

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Relación de locales oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados a los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2871

#### **Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2871

#### **Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los cuatro municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2872

#### **Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2873

#### **Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2875

#### **Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

---

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2877

#### **Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2879

#### **Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)**

Relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2882

### **IV. JUNTA DE ANDALUCIA**

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). Expte. VP/01816/2021

p. 2884

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución cambio de titularidad de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Charquillo", Polígono 5, parcela 39, del término municipal de El Viso. Expdte. AT 50/2021

p. 2885

### **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputación de Córdoba**

Exposición pública del proyecto de las obras de "Mejora de accesibilidad en Mercadillo Municipal", en Moriles (Córdoba) (558/2022)

p. 2885

Modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo

p. 2886

Nombramiento de funcionarias de carrera de varias plazas

p. 2886

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Manuela Bollero Calvillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2886

#### **Ayuntamiento de Añora**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022

p. 2887

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal

p. 2888

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 2889

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Ancha de Palomino 1

p. 2890

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Información pública del Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, para adecuación de edificios existentes a lagar y sala de catas, en parte de Polígono 16, parcela 58, y Polígono 17, parcela 60, de este término municipal

p. 2900

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Bases Reguladoras Específicas de Subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los Países en Vías de Desarrollo 2022

p. 2900

Advertido error en el sumario del anuncio nº 1548, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 88, de 10 de mayo de 2022, relativo al extracto de la Convocatoria 625166 "III Concurso Medioambiental Reciclate!!!" ejercicio 2022

p. 2904

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de auto-taxi

p. 2904

Bases de la Convocatoria para la provisión, con carácter de personal laboral fijo, de una plaza de Cocinero/a para la Escuela Infantil Municipal "Carmen Sillero Ruz"

p. 2906

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial expediente 16/2022 de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 2917

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 2917

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 11/2022, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación

p. 2917

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución de 27 de abril de 2022, de la Alcaldía, por el que se delega en la Concejal Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, doña Ana María Carrillo Núñez, la firma del Convenio específico del Plan Provincial de Reactivación Económica a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba 2022

p. 2917

**Ayuntamiento de La Victoria**

Resolución por la que se aprueba el expediente que ha de regir la concesión administrativa del uso privativo del "Bar Cafetería la Piscina Municipal de La Victoria", durante el periodo estival 2022, para su licitación

p. 2917

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 2918

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.555/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA AGUILAR DE LA FRONTERA  
RELACIÓN de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022:

En AGUILAR DE LA FRONTERA:

1. Paseo del Llano de la Cruz. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
2. Plaza de San José. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
3. Colegio Público "Alonso de Aguilar" y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
4. Colegio Público "Doña María Coronel" y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
5. Colegio Público "Carmen Romero" y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo (martes y jueves entre 18 y 24 horas).
6. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
7. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
8. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
9. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
10. Parque de los Niños Saharauis "Barriada Cerro Crespo". Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
11. Parque García Lorca (confluencia avenida de Córdoba con Ctra. Estación). Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
12. Salón de actos de la Casa Consistorial.
13. Salón de actos y pabellón deportivo del Instituto "Ipagro". Utilizable fuera del horario lectivo.
14. Parque La Cagona.
15. Parque Félix Rodríguez de la Fuente.
16. Salón de Actos del Auditorio "Sebastián Valero" (salvo los días 6, 7 y 8 de junio).
17. Salón de actos del Molino del Duque.

En PUENTE GENIL:

1. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto). Utilizable todos los días, excepto el 17 de junio.
2. Explanada en avenida Cantaor Jiménez Rejano, frente fachada principal antiguo campo de fútbol "Jesús Nazareno" "espacio al aire libre" utilizable todos los días.
3. Salón de actos de Biblioteca Municipal Ricardo Molina (Plaza Grupo Cántico, Parque de los Pinos. "Espacio al aire libre" Utilizable todos los días, excepto día 17 de junio.
4. Explanada, situado junto al Grupo "Miguel de Cervantes", frente edificio Servicios Sociales. Utilizable todos los días.
5. Explanada central Parque "La Galana", final calle Huerta. Utilizable todos los días.
6. Patio del CEIP "Agustín Rodríguez", en calle Baldomero Jiménez s/n. Utilizable todos los días, fuera del horario lectivo.
7. Patio del CEIP "Miragenil", en calle Herrera, 13. Utilizable to-

dos los días, fuera del horario lectivo.

8. Patio del CEIP Ramón y Cajal, en calle Príncipe de Asturias s/n. Utilizable todos los días. Fuera del horario lectivo.

9. Patio del CEIP "Enrique Asensi" en calle Madrid s/n. Utilizable todos los días, fuera del horario lectivo.

En MORILES:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.
2. Salón de Usos Múltiples, sito en calle García de Leaniz nº 1, utilizable todos los días, excepto domingos a partir de las 19:30 horas.

En MONTURQUE:

1. Salón del Centro de Iniciativas Empresariales, sito en calle Córdoba, 16. Utilizable de 9,00 a 24,00 horas.
- Aguilar de la Frontera, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria de La Junta Electoral de Zona, María Molina García.

**Junta Electoral de Zona  
Baena (Córdoba)**

Núm. 1.496/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA BAENA (CÓRDOBA)

Don Rafael Sancho Saldaña, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba),

HAGO SABER: Que los locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones al Parlamento Andaluz de 19 de junio de 2022 son los siguientes:

BAENA

1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA
  - Caseta municipal.
  - Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde.
  - Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba.
  - Valverde y Perales, Calle Antonio Machado.
  - Grupo Escolar Santa Ana, Albendín.
  - Plaza Palacio.
  - Plaza Fuente Baena.
  - Parque la Cañada (aparcamiento Matías Amo).
  - Plaza Juliana la Partera de Albendín.
  - Plaza de Andalucía de Albendín.
  - Plaza Diamantino García.
  - Plaza San Pedro (alto).
  - Haza del Reloj.
2. EMPLAZAMIENTO PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS, CARTELES Y PANCARTAS. BÁCULOS DE FAROLAS
  - Avda. Castro del Río.
  - Calle Juan Torrico.
  - Avenida Padre Villoslada.
  - Mateo Gayá.
  - Alemania.
  - Cañete de las Torres.
  - Valdelomar y Pineda.
  - Fernández de Córdoba.
  - Rey Fernando.
  - Avenida San Carlos de Chile.
3. PANELES PARA CARTELERÍA
  - Pza. España, 5.
  - Avenida de Cervantes, 6.

Plaza Francisco Valverde, 4.  
 Confluencia Salvador Muñoz con Reyes Católicos, 5.  
 Llano de Santa Marina zona Escuela Taller, 2.  
 Puerta de Córdoba, 4.  
 Juan Ocaña, 4.  
 Manuel Valdés, al final, 2.  
 Plaza Andalucía, 4.  
 Amador de los Ríos, esquina Calle Albaicín, 2.  
 Plaza Reyes Católicos, 4.  
 Castro del Río, esquina Rey Fernando, 4.  
 Albedín, 12.  
 -Luque (esquina Juliana Lara).  
 -Parque.  
 -Pza. Andalucía.

Se podrán colocar pancartas en todos los lugares públicos de la localidad excepto en las calles y plazas que a continuación se indican y que también se reflejarán en el plano que obra en el expediente anexo a la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena:

Parque Ramón Santaella.  
 Avenida Cervantes (delimitada esta por las calles que rodean el citado parque).  
 Plaza Alcalde de la Moneda.  
 Parque la Cañada.  
 Plaza España.  
 Llano del Rincón.  
 Plaza de la Constitución.  
 Plaza Palacio.  
 Plaza del Ángel.  
 Calle Virrey del Pino.  
 Calle Santo Domingo de Henares.  
 Calle Cardenal Herranz Casado.  
 Por razones de seguridad se prohíbe cualquier tipo de colgadura o apoyo sobre los cables del tendido eléctrico

#### LUQUE

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Teatro Cine Carrera, todos los días de la campaña en horario de 10.00 horas a 24.00 horas.

Teatro al aire libre, todos los días de la campaña de 10.00 horas a las 24.00 horas.

##### 2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Muro en Calle Padrón.  
 Muro en Calle La Fuente.

#### VALENZUELA

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Salón de actos del antiguo hospital de Jesús y María, situado en calle Monte Calvario, con aforo aproximado para 200 personas que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:00 horas.

Centro cultural "Juan el Impresor", situado en la Carretera de Baena s/n, con un aforo de 200 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las 20.00 horas a las 22.00 horas.

##### 2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

-Tablones Habilitados y situados en la Plaza de España con una superficie de 15 metros cuadrados.  
 -Paredes de los muros del contorno del jardín situado en Carretera de Valenzuela a Santiago de Calatrava.  
 -Tablones habilitados y situados en el Paseo de Valenzuela con una superficie de 15 metros cuadrados.

En Baena, a 5 de mayo de 2022. El Presidente, Fdo. Rafael

Sancho Saldaña.

## Junta Electoral de Zona Cabra (Córdoba)

Núm. 1.495/2022

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA CABRA (CÓRDOBA)

Don Ignacio Carlos Rubio Herrera, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cabra (Córdoba)

HAGO SABER: Que los locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral, así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los cuatro municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, son los siguientes:

#### CABRA

##### CARTELES:

-Plaza de José Solís, de la Barriada Virgen de la Sierra (vallas).10m<sup>2</sup>.  
 -Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas).13 m<sup>2</sup>.  
 -Calle Tinte (vallas).10m<sup>2</sup>.  
 -Muro Almenado Puente Junquillo.17m<sup>2</sup>.  
 -Avenida de Fernando Pállares, junto al Jardinito (vallas).10m<sup>2</sup>.  
 -Avenida González–Meneses, esquina Calle José de la Peña y Aguayo frente al Colegio Público "Nstra Sra. de la Sierra" (vallas).10m<sup>2</sup>.  
 -Parque de "la Tejera", frente a la estación de autobuses (vallas).40m<sup>2</sup>.

##### PANCARTAS:

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar e tránsito de vehículos y personas.

##### BANDEROLAS:

Columnas o postes del alumbrado público situado en la Avenida de Andalucía, Avenida Fernando Pállares y Avenida Fuente del Río.

Asimismo, se han reservado los siguientes locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral con motivo de las citadas elecciones:

##### LOCALES OFICIALES:

Salones y patios de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Juan Valera", "Andrés de Cervantes", "Carmen Burgos" y "Ntra. Sra. de la Sierra", así como los locales sociales de Gaena y de Huertas Bajas.

##### PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS:

Plaza de España, Plaza de Rubén Darío, Glorieta de Colombia (Barrio del Cerro); Plaza de la Urbanización Pedro Garfías; Plaza de la Natividad (Barrio de Belén), Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra); Plaza de la Urbanización Blas Infante; Plaza de Santa Lucía; zona de pérgola del Parque "La Tejera" y pista deportiva de núcleo rural de las Huertas Bajas.

Los locales oficiales, plazas y espacios públicos antes mencionados podrán utilizarse durante la referida campaña, toda la semana con arreglo al siguiente horario: de lunes a viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrán alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

#### ZUHEROS

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

-Casa de la Cultura (Edificio de Usos Múltiples), en Calle Mirador s/n (Local cerrado).  
 -Plaza de la Paz ( Local abierto).

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña y en horario de 17 a 23 horas.

**2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL:**

- Panel Calle Cerrillo.
- Panel Calle Santo, frente al Colegio.
- Panel Plaza de la Paz.

**3. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS Y BANDEROLAS:**

Podrán colocarse sólo durante la campaña electoral en las siguientes calles:

- Calle Mirador.
- Calle Cerrillo.
- Calle Santo.
- Calle Hoya.
- Calle Barrera.

**DOÑA MENCÍA**

**1. EMPLAZAMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS:**

Todas las calles del núcleo urbano.

**2. EMPLAZAMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS:**

Columnas o postes del alumbrado público situados en la Plaza de Andalucía, Plaza de España y Avenida El Laderón.

**3. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:**

\* Paneles en Glorieta Príncipes de España (junto al Parque Infantil) con una superficie de 20 metros cuadrados.

\*Paneles en la Avenida Dr. Fleming (frente a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

\*Paneles en calle Baena (frente al Bar la Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

\*Paneles en la Glorieta de la Igualdad sita entre la Avenida El Laderón y la Avenida de Chartrettes (junto a Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

**4. LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

\*Patio del Colegio de la calle Buenavista (de 10 a 24 horas) con un aforo de 500 personas. Desde las cero horas del viernes 3 de junio hasta las veinticuatro horas del viernes 17 de junio de 2022.

\*Salón de Usos Múltiples del CEIP "Los Alcalá Galiano" (de 10 a 24 horas) con un aforo de 100 personas. Desde las cero horas del viernes 3 de junio hasta las veinticuatro horas del viernes 17 de junio de 2022.

\*Salón de Actos de la Casa de la Cultura "Juan Valera" (de 10 a 24 horas) con un aforo de 300 personas. Desde las cero horas del viernes 3 de junio hasta las veinticuatro horas del viernes 17 de junio de 2022.

\*Salón de Actos del Centro Cívico (de 10 a 24 horas) con un aforo de 100 personas. Desde las cero horas del viernes 3 de junio hasta las veinticuatro horas del viernes 17 de junio de 2022.

**NUEVA CARTEYA**

**1. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS:**

Reserva como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que se referencian:

\*Localización Avenida Andalucía: Bien Público en el que se va a colocar la información electoral Muralla.

\*Localización Avenida de la Constitución: Bien Público en el que se va a colocar la información electoral Muralla.

\*Localización Calle Maletos: Bien Público en el que se va a co-

locar la información electoral Muralla.

**2. LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:**

Reserva como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral los que se referencian:

-Plaza Marqués de Estella, localización en Plaza Marqués de Estella, de 15:00 a 23:00 horas.

-Parque Plácido Fernández Viagas, localización en Calle Alcalde Juan Caballero, de 15:00 a 23:00 horas.

-Paseo Diego Carro, localización en Paseo Diego Carro, de 10:00 a 23:00 horas.

-Salón de Actos Biblioteca Municipal, localización en Calle Poniente s/n, de 10:00 a 23:00 horas.

-Pabellón de Usos Múltiples, localización en Calle Progreso s/n, de 10:00 a 23:00 horas.

Cabra, a 4 de mayo de 2022. El Presidente, Fdo. Ignacio Carlos Rubio Herrera.

**Junta Electoral de Zona  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.610/2022

**ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE LUCENA**

En Lucena, a 10 de mayo de 2022.

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

-PRESIDENTE: Don Esteban Rondón Mata.

-VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL:

Doña María del Carmen Pérez Romero.

Don Francisco Modesto Delgado Sánchez.

-SECRETARIO: Doña Fátima Piñeiro Pereira.

Para tratar el siguiente orden del día:

UNO. Iniciado el acto, por la Secretaria se comunica la recepción de oficios de los distintos Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta, dando cuenta de los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, siendo los siguientes:

**MUNICIPIO DE BENAMEJÍ**

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas, banderolas serán en los paneles que a tal efecto se instalarán en:

-Paredes del Recinto Ferial Municipal EXCEPTO en las paredes de entrada al recinto ferial y caseta municipal y en paneles de madera que se fijarán en muro de la Avenida de la Venta.

-Farolas ubicadas en la calle José Marrón, Juan José Espejo, Carrera, Ronda y Avenida La Venta.

Se exceptúa la colocación de cualquier propaganda electoral en las farolas que hay ubicadas en la Plaza de la Constitución.

En relación a los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, con horario de 09:00 a 13:00 y 18:00 a 00:00 horas de lunes a domingo:

-Salón de actos del Hogar del Pensionista.

-Plaza de la Constitución.

-Caseta Municipal.

-Plaza de Andalucía.

**MUNICIPIO DE ENCINAS REALES**

Reservar los lugares para la colocación gratuita de carteles que a continuación se detallan:

-Paneles colocados en la valla situada entre la plaza de las Encinas y de la Democracia y la calle Arrecife (Carretera Nacional de Córdoba – Málaga).

-Paneles colocados en la fachada del Centro Cultural de Vado-fresno.

-Lugares públicos y bienes de ornato o utilidad pública, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Reservar los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que a continuación se detallan:

-SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL: De lunes a viernes a partir de las 19.00 horas. Sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

-AUDITORIO SITUADO EN EL MARGEN DERECHO DEL PARQUE DEL CALVARIO: Todos los días a cualquiera hora.  
MUNICIPIO DE IZNÁJAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles o propaganda:

-FACHADA MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, calle Crisóstobal de Castro número 4 (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 metros cuadrados aproximadamente.

-FACHADA NAVES SERVICIOS OPERATIVOS, calle Doctor Molina López (sobre 5 paneles de aglomerado) 15 metros cuadrados aproximadamente.

-MURALLA JARDINES PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, calle Córdoba (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 metros cuadrados aproximadamente.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

A). Pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por el mismo:

a) Locales cerrados o cubiertos:

Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17. Con una capacidad aproximada de 40 personas. Utilización: todos los días y horas.

Salón de actos de la Casa Ciudadana. Capacidad aproximada 100 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón de Usos Múltiples. Calle Dr. Molina López. Capacidad aproximada 450 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Ventorros de Balerna. Capacidad aproximada 100 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Las Chozas. Capacidad aproximada 120 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Fuente del Conde. Capacidad aproximada 300 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea La Cruz de Algaida. Capacidad aproximada 300 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea La Celada. Capacidad aproximada 300 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea Los Juncas. Capacidad aproximada 250 personas y utilización todos los días y horas.

Salón Usos Múltiples Aldea El Higueral. Capacidad aproximada 300 personas y utilización todos los días y horas.

b) Locales o espacios susceptibles de ser cerrados:

Plaza Nueva. Capacidad aproximada de 800 personas. Utilización todos los días y horas.

Teatro al Aire Libre. Calle Cruz de San Pedro. Capacidad aproximada: 500 personas. Utilización: todos los días y horas.

c) Espacios abiertos no susceptibles de ser cerrados: Ninguno.

B) Pertenecientes a otros organismos: Ninguno.

C) Pertenecientes a personas privadas: Ninguno.

MUNICIPIO DE LUCENA

LUGARES PARA LA FIJACIÓN GRATUITA DE CARTELES:

-Avenida del Parque Valla del Paseo de Rojas. Medidas 20 por 1,20 metros.

-Recinto ferial. Valla Caseta Municipal. Medidas 20 por 1,20 metros.

-Avenida Santa Teresa. Valla Parque Infantil de Tráfico. Medidas 20 por 1,20 metros.

-Plaza del Pilar (Las Navas del Selpillar). Valla Muro Calle Navas. Medidas: 10 por 1,20 metros.

-Calle Iglesia de Las Navas del Selpillar. Muro delante de la Iglesia. Medidas: 20 por 1,20 metros.

-Calle Ronda de Jauja. Valla Hogar del Pensionista. Medidas: 5 por 1,20 metros.

-Calle Barrio de Jauja. Medidas: 5 por 1,20 metros.

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PANCARTAS Y CARTELES EN BÁCULOS DE FAROLAS:

-Avenida Miguel Cuenca Valdivia: 34 farolas.

-Avenida del Parque: 22 farolas.

-Ronda del Valle: 73 farolas.

-Avenida de la Guardia Civil: 34 farolas.

-Ronda de San Francisco y Avenida de la Infancia: 68 farolas.

-Avenida de Santa Teresa: 20 farolas.

-Avenida Blas Infante hasta Urbanización Los Poleares: 26 farolas.

-Carretera de Cabra: 14 farolas.

-Calle Federico García Lorca y calle Corazón de Jesús: 16 farolas.

-Calle Córdoba: 15 farolas.

-Calle Navas de Las Navas del Selpillar: 41 farolas.

-Carretera de Lucena de Las Navas del Selpillar: 23 farolas.

-Calle Ronda de Jauja: 8 farolas.

-Calle Iglesia de Jauja: 10 farolas.

-Travesía Lucena-Badolatosa: 17 farolas.

Total báculos: 421 farolas.

LOCALES OFICIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL.

LOCALES OFICIALES:

-Caseta Municipal del Recinto Ferial. Aforo: 1.100 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Todos los días de 12 a 24 horas.

-Salón de Actos del Edificio Polivalente en Jauja. Aforo: 80 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días de 18 a 24 horas.

-Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar. Aforo: 75 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible. Todos los días de 18 a 24 horas.

LUGARES PÚBLICOS:

-Pista múltiple Polideportivo (Avenida Santa Teresa). Capacidad 1.000 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Lunes a Viernes de 12 a 23 horas. Sábados y Domingos de 12 a 21 horas.

-Jardines de Francisco Gómez Onieva, en Jauja. Capacidad: 500 personas. Características: Paseo público con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Plaza del Pilar, en Las Navas del Selpillar. Capacidad: 250 personas. Características: Plaza pública. Con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

-Paseo del Coso en Plaza de España. Capacidad: 600 personas. Características: Plaza pública, paseo, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Paseo de Rojas. Capacidad: 4.000 personas. Características: Paseo público, con iluminación. Horario disponible: todos los días.

Horario libre.

-Plaza San Juan de la Cruz. Capacidad: 2.568 personas. Características: Paseo público. Con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Plaza de la Barrera. Capacidad: 1.704 personas. Características: Paseo público. Con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Puente de San Juan. Capacidad: 3.720 personas. Características: Paseo público. Con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Plaza de Prudencio Uzar. Capacidad: 2.320 personas (en cada una de las pistas). Características: Paseo público. Con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

-Plaza Pemán-Aramburu. Capacidad: 4.800 personas. Características: Paseo público. Con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

#### MUNICIPIO DE PALENCIANA

EMPLAZAMIENTOS RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL, los que a continuación se especifican:

1º. CALLE ERAS BAJAS, sin número. Espacio conocido como Parque Blas Infante. Con unos 20 metros útiles.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, que a continuación se relacionan:

1º. TEATRO AL AIRE LIBRE. Situado en el Patio del Saber de la plaza de Andalucía, con una cabida de 300 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial. Horas disponibles durante la campaña electoral de 11 a 23 horas.

2º. SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO CÍVICO. Situado en la plaza de Andalucía sin número, cabida de 200 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

3º. PLAZA DEL CARMEN. Situada en la plaza de Nuestra Señora del Carmen, con una cabida de 500 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial a través del alumbrado público. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

4º. CASA DE LA JUVENTUD. Situada en la calle San Isidro s/n, cabida par 25 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante la Campaña Electoral de 11 a 23 horas.

#### MUNICIPIO DE RUTE

Emplazamientos para la fijación de carteles:

1. Paneles colocados en los muros que delimitan el paseo de Francisco Salto por calle del Mercado, con una superficie de 34 metros cuadrados cuadrados.

2. Paneles colocados en los muros que delimitan el Colegio Público "Fuente del Moral" por calle Fuente del Moral y calle Lucena, con una superficie de 58 metros cuadrados y 78 metros cuadrados, respectivamente.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. Salón de actos del Edificio de Usos múltiples "Alcalde Leoncio Rodríguez" en calle Priego, nº 5, excepto los días 16 y 17 de junio de 2022.

2. Salón de actos del C.E.I.P "FUENTE DEL MORAL".

3. Salón de actos del I.E.S. "NUEVO SCALA" de Rute.

4. Paseo de Francisco Salto.

5. Plaza de la Iglesia de Zambra.

6. Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de Don Juan.

7. Centro de Mayores de Llanos de Don Juan.

8. Centro de Adultos de Zambra.

9. Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares.

Por el Sr. Presidente, tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remítase testimonio de la presente, participando al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, a fin de que los representantes de las candidaturas puedan solicitar su utilización.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lucena, 10 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretario, Fátima Piñeiro Pereira.

### Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 1.564/2022

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA

Relación de lugares oficiales habilitados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, con indicación de los municipios de esta zona de Montilla.

#### MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ

Colocación de carteles:

-Panel que existe en fachada de los jardines de Palacio Ducal.

-Panel del Instituto de Enseñanza " Francisco de los Ríos" a calle Adolfo Darhan.

-Panel Centro de Información Juvenil.

-Panel Casa de la Cultura.

-Panel Centro de Salud.

-Panel C.P. Fernando Miranda.

-Panel Calle Miguel Servet.

-Todos los armarios de luz (ormazábal) del alumbrado público.

Colocación de Banderolas:

-Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles: San Marcos; San Sebastián; La Feria; Ramón y Cajal; Hno. Bonifacio; Miguel Servet; Emilio Luque; Ronda de la Erillas; Avenida Juan Carlos I; Muñoz Pérez; Puerta de la Villa; Vicente Alexandre; Camilo J. Cela; Clara Campoamor; Cordeleros; Velázquez; Arenal; Adolfo Darhan; Parque Rosalina y calle Juan Ortega.

-Quedando expresamente excluido el Paseo Santa Marina.

#### MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA

Columnas de las farolas ubicadas en:

-Avenida Santo Rosario (Tramo desde avenida Andalucía, hasta intersección con calle Profesor Jiménez Díaz).

-Avenida La Carlota.

-Avenida Andalucía.

-Cmno. Sevilla Urb. Molino Blanco.

-Avenida Dos Vigas.

#### MUNICIPIO DE MONTALBÁN

-Antiguos depósitos de Agua.

-Muro del Jardín de la Petanca.

-Muro del Cerrillo de la Cruz.

-Muro de la Cruz de San Antonio.

-Farolas de alumbrado público para colocación de banderolas.

#### MUNICIPIO DE MONTEMAYOR

-Paneles fijados en naves sitas en Ctra. Estación.



- Farolas sitas en avenida de Málaga.
- Farolas sitas en avenida de Granada.
- Farolas sitas en avenida de Córdoba.

#### MUNICIPIO DE MONTILLA

- Cerramiento del solar ocupado por los depósitos de San Agustín. Fachada a calle Juan Colín (aprox. 10 m²).
- Muro de las antiguas piscinas municipales, sitas en calle Antonio y Miguel Navarro.
- Cerramiento lateral de Mercado de Abastos, fachada a calle Ciudad de Sevilla (15 m²).
- Lateral del edificio "La Silera" fachada a calle Juan Colín. (15 m²).
- Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles:
  - Avenida del Marqués de la Vega de Armijo.
  - Avenida de Andalucía, (excepto en el tramo comprendido entre la calle Puerta de Aguilar y la intersección con las avenidas de Boucau y M<sup>a</sup> Auxiliadora).
  - Avenida de Italia.
  - Avenida Pío XII.
  - Avenida de Boucau.
  - Avenida de Granada.
  - Avenida de María Auxiliadora.
  - Avenida de la Constitución (excepto el tramo comprendido entre la calle Ciudad de Cuzco hasta Avenida de Málaga).

La fijación de carteles en los emplazamientos disponibles se realizará sobre los paneles provisionales que el Ayuntamiento instalará al efecto en los lugares indicados, a fin de evitar el deterioro de las fachadas.

La fijación de publicidad en las farolas de alumbrado público se realizará mediante fijación al báculo de banderolas con sistema de fijación a base de abrazaderas con bordes protegidos para no dañarlas, previa comprobación de la estabilidad del elemento portante.

#### MUNICIPIO DE LA RAMBLA

Colocación de carteles:

- Vallas junto al muro Colegio P. Alfar (calle Redonda).
- Vallas junto al muro del cruce calle Redonda/carretera Montalbán.
- Vallas muro Carrera Baja.
- Vallas Jardines de Andalucía (frente a recinto ferial).
- Muro Barriada de los Pintores.
- Muro de la Piscina Municipal (Ctra. Montemayor).

Lugares colocación banderolas:

-Calles: Carrera Baja, Barrios, La Iglesia, La Silera, Santaella, Cuesta de los Frailes, Empedrada, Redonda y Ancha. En esta última las banderolas deberán colocarse respetando una distancia de al menos cuarenta metros desde la esquina del edificio del Ayuntamiento en la confluencia de calle Ancha con Plaza de la Constitución.

#### MUNICIPIO DE SANTAELLA

A) Muro de acceso a Santaella por calle Agustín Palma Soto, margen izquierdo; con una superficie aproximada de 100 m².

B) Muralla de contención en calle Écija (junto a Plaza Mayor), con una superficie aproximada de 250 m².

Se ha de indicar que todos estos lugares van referidos a Santaella-núcleo, ya que en las diferentes aldeas La Montaña y El Fontanar no existen espacios públicos, salvo los Centros Escolares. No obstante, se podrán utilizar los árboles o postes de farolas para dicho fin, con soportes metálicos unidos a los mismos.

Para la colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

- Santaella-núcleo:
  - Ctra. de acceso a Santaella desde Córdoba.
  - Calle Blas Infante o Ctra. de Puente Genil.
  - Calle Écija o Ctra. de La Montaña.
- La Montaña:
  - Plaza Mayor.
- El Fontanar:
  - Plaza El Fontanar.

#### MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

- Fachada oeste Plaza de Abastos.
- Fachada este del Ayuntamiento.

#### MUNICIPIO DE LA VICTORIA

-Pies de las farolas ubicadas en Paseo de la Victoria y en las entradas a la Localidad de Barrio Aulagar y calle Jesús María. De forma alterna, al menos una de cada tres.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que por esta Junta Electoral de Zona de Montilla se ha establecido como plazo para presentar las solicitudes de emplazamiento para colocación de carteles de propaganda electoral, hasta las 14 horas del 23 de mayo de 2022, pudiéndose remitir vía fax al nº 957696515 o correo electrónico a la dirección eulogio.palma.ius@juntadeandalucia.es.

En Montilla, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Junta Electoral de Zona, Eulogio Palma Moreno.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA

Relación de locales oficiales y lugares públicos habilitados para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril, con indicación de los municipios de esta zona de Montilla.

#### MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ:

- Parque Doña Rosalina.
- Salón de Actos del Ayuntamiento.
- Centro de Participación Ciudadana.
- Parque Llano de las Fuentes.
- Parque PPR1.

#### MUNICIPIO LA GUIJARROSA

- Casa del Ciudadano (Avenida Molino Blanco, 1).
- Patio de las Escuelas Viejas (Avenida Santo Rosario).

#### MUNICIPIO MONTALBÁN

- S.U.M. del Colegio Público Montealbo.
- Sala Cubierta de la Caseta Municipal.
- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

#### MUNICIPIO MONTEMAYOR

- Plaza del Mirador.
- Salón de Actos del Centro Cultural Juvenil.

#### MUNICIPIO MONTILLA

- \*Recintos cerrados:
  - Edificio "Centro cultural Alcalde Antonio Carpio": Salón de actos: Sito en calle Ronda de Curtidores.
  - Edificio Centro Municipal de Servicios Sociales "Lola López Baena": Salón de actos sito en calle Altillos.
  - Salón Municipal de usos múltiples. Sito en Vereda del Cerro Macho.
  - Parte alta del Mercado de Abastos, sito en calle San Juan de Ávila.
  - Salón de Actos de San Juan de Dios. Sito en calle Puerta de Aguilar, 10.
- \*Espacios abiertos:
  - Nave central del Paseo de las Mercedes.
  - Nave central del Paseo de Cervantes.

-Plaza de la Merced.

MUNICIPIO LA RAMBLA

-Salón de Usos Múltiples (Plaza de la Constitución, 4).

-Paseo de España.

-Paseo de la Cultura.

-Paseo del Calvario.

-Casa de la Cultura "Alcalde Diego León" (Llano del Convento 5).

-Jardines de Andalucía.

-Recinto Ferial de la Minilla (excepto los jueves).

-Parque de los Trinitarios.

-Agencia de Desarrollo Local (La Silera, 3).

-Plaza del Torreón del Castillo.

-Parque de la Calle Blanco.

MUNICIPIO SANTAELLA

-Santaella:

a) Plaza de Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m<sup>2</sup>. Utilizable todos los días.

b) Casa de la Cultura, calle Antonio Palma Luque nº 27, con una superficie aproximada de 150 m<sup>2</sup>. Utilizable todos los días.

c) Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m<sup>2</sup>. Utilizable todos los días.

-Núcleo rural de La Montaña:

a) Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup>. Utilizable todos los días.

b) Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los días.

-Núcleo rural de El Fontanar:

a) Plaza de dicha aldea, con una superficie aproximada de 750 m<sup>2</sup>. Utilizable todos los días.

b) Salón de Usos Múltiples. Utilizable todos los días.

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

-Salón de usos múltiples "La Tahona".

MUNICIPIO LA VICTORIA

-Casa de la Cultura, martes y jueves.

En Montilla, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Junta Electoral de Zona, Eulogio Palma Moreno.

**Junta Electoral de Zona  
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 1.557/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de los actos de campaña electoral:

1. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

-Casa de la Cultura.

-Colegio "Aurelio Sánchez".

-Plaza Ntra. Sra. del Rosario. Distrito de Peñarroya.

-Calle Gustavo Adolfo Bécquer.

-Explanada de la Biblioteca Pública Municipal en Parque Carbonífera.

-Explanada del Mercadillo Pueblonuevo.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral de 10 a 15 horas y de 17 a 24 horas.

2. Ayuntamiento de Belmez:

-Salón de Plenos.

-Casa de la Cultura. (Calle San Antonio nº 16).

-Casa de la Cultura de Aldea de El Hoyo.

-Casa de la Cultura en Aldea de Doña Rama.

-Salón de Actos del Complejo Residencial (Avenida Universidad s/n).

Se podrán utilizar durante todos los días de la campaña de 9 horas a 24 horas.

3. Ayuntamiento de Espiel:

-Salón de plenos Casa Consistorial, (Calle Andalucía, 7) se podrá utilizar los días hábiles, viernes, sábados, domingos y festivos a partir de las 18 horas.

-Salón de Actos Casa de la Cultura, (Avenida de España, 1) se podrá utilizar todos los días hábiles, sábados, domingos y festivos a partir de las 18 horas.

-Caseta Municipal, se podrá utilizar todos los días hábiles, sábados, domingos y festivos a partir de las 18 horas, excepto el día de cuatro de junio y diez de junio.

4. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

-Plaza del Ayuntamiento.

-Salón de actos Edificios Servicios Sociales (Calle Real, 31).

-Caseta Municipal (Calle Real nº 17).

Se podrán utilizar de lunes a domingo, a partir de las 20 horas.

5. Ayuntamiento de Villaharta:

-Salón de Actos del Ayuntamiento, (Casa Consistorial sita en calle Virgen de la Piedad, 1) se podrá utilizar toda la campaña de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

-Centro de Mayores San Rafael (Avenida de Andalucía, 14), se podrá utilizar toda la campaña electoral de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

-Casa de la Cultura (Calle Ayuntamiento, 3), se podrá utilizar toda la Campaña, de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

6. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

-Salón de Plenos Municipal.

-Teatro Municipal.

-Plaza Lope de Vega.

\*Aldeas:

-Centros sociales de Convivencia.

-Plazas Públicas.

Se podrán utilizar durante toda la campaña electoral a todas las horas.

7. Ayuntamiento de La Granjuela:

-Salón de Usos Múltiples (Plaza Mayor).

Se podrá utilizar todos los días de la campaña electoral de 18 a 24 horas.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez:

-Salón de Actos del Hogar del Pensionista (Calle Carretera, 3).

-Plaza de la Constitución.

Ambos en horario de tarde/noche.

9. Ayuntamiento de Belalcázar:

-Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

-Caseta Municipal Nueva Andalucía.

Los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito se podrán utilizar todos los días de la campaña durante todas las horas.

10. Ayuntamiento de Fuente La Lancha:

-Salón Municipal de Usos Múltiples sito en prolongación de calle Villaralto, junto al recinto ferial.

Se podrán utilizar todos los días y horas de la campaña electoral.

11. Ayuntamiento de Valsequillo:

-Salón de Actos del Hogar del Pensionista. (Calle Portugal 2-a).  
Se podrá utilizar durante toda la campaña electoral de 18 a 22 horas.

12. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

-Centro Social de Desarrollo (Plaza de San Juan nº 4), todos los días y a cualquier hora.

-Caseta Municipal (situada al fondo del Paseo de la Constitución), todos los días y sin problema de horarios.

-Patio de la Casa de Juventud y Cultura (Romero Bolloqui). Todos los días y sin problemas de horario.

-Plaza Anexa al Auditorio Municipal todos los días y sin problema de horario.

-Plazas Locales, todos los días y sin problema de horario.

-Pabellón Municipal "El Pilar", todos los días y sin problemas de horario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de mayo de 2022. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Fdo. María de los Ángeles Casamayor Rivas.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los espacios disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

1. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

15 Paneles de 3,70 x 1,83 que se ubicarán en:

- 1 en Vial Norte.
- 1 en Barriada de la Estación.
- 2 en Plaza de Santa Bárbara.
- 1 en Plaza Ntra. Sra. del Rosario distrito de Peñarroya.
- 1 en Plaza de Eulogio Paz.
- 1 en Plaza de Belmez.
- 1 en Calle Gustavo Adolfo Bécquer.
- 1 en Parque San Miguel.
- 1 en Calle Ronda del Guadiato.
- 1 en Plaza Virgen de la Luz.
- 1 en Puente de Peñarroya.
- 1 en Plaza de la Ecología.
- 1 en Avenida José Simón de Lillo.
- 1 en Ronda de la Paz (frente Piscina Municipal).

B) PANCARTAS, a una altura no inferior 5,50 metros de altura, que se ubicarán en todas las calles y plazas de la localidad.

2. Ayuntamiento de de Belmez:

- Plaza de Abastos (pizarra).
- Plaza del Santo (pizarra).
- Puerta Casa Consistorial (pizarra).
- Entrada Polígono Industrial "San Antonio" (pizarra).
- Plaza Iglesia (pizarra).
- Parque calle la Mina (pizarra).
- Entrada por la Ermita (pizarra).
- Murallas en calle Vinculo (pizarra).
- Avenida de la Universidad (Pizarra).
- Entrada al Parque Municipal (Pizarra).

3. Ayuntamiento de Espiel:

-Mercado de Abastos. (Zona Chaparras 12,75 m. de largo x 4,14 m de alto. Total 52,78).

-Mercado de Abastos. (Zona Estrella 9,11 m. de largo x 3,17 m. de alto. Total 28,87).

-Fachada carretera Estación (53,52 m. de largo x 1,64 m. de alto. Total 87,77).

-Lateral carretera Estación, salvo laterales caseta Municipal (12,56 m x 1,86 m de alto. Total 23,36).

4. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

Paneles situados en:

- Plaza Morenos.
- Calle Doctor Collantes.
- Calle Córdoba.
- Plaza de la Iglesia.
- Plaza de la Constitución.

5. Ayuntamiento de Villaharta:

- Muro intersección Carretera Pozoblanco-Ctra. Obejo.
- Muro en Avenida Andalucía (tramo comprendido desde el edificio núm. 4 al edificio núm. 12 de dicha vía).
- Muro en Calle Guadalquivir (tramo comprendido desde el edificio núm. 2 al edificio núm. 4 de dicha vía).

6. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- Vallas publicitarias y Marquesinas de todo el municipio.
- A efectos de pancartas y banderolas:
- Todas las calles y plazas del municipio.

7. Ayuntamiento de La Granjuela:

Sobre 3 paneles de 1,20 x 2 metros cada uno de ellos, situados en proximidades Plaza del Ayuntamiento.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez:

Dos Paneles metálicos instalados a ambos lados (hastiales) del Edificio del Ayuntamiento, con las medidas de 2x4 m cada uno.

9. Ayuntamiento de Belalcázar:

- Tablones en Plaza de la Constitución.
- Tablones en Mercado de Abastos.
- Muro en calle San Sebastián de Belalcázar.

10. Ayuntamiento de Fuente La Lancha:

Expositor situado en Travesía de los Pedroches, junto a Fuente del Parque.

11. Ayuntamiento de Valsequillo:

Sobre 2 paneles de 2 x 2,50 metros cada uno de ellos, situados en fachada lateral del edificio municipal en Plaza Constitución, 2.

12. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- Plaza de la Catedral.
- Cerramiento Hogar del Pensionista (centro de día de mayores), sito en calle Mercado.
- Cerramiento del C.P. "Maestro Jurado" en calle Caridad.
- Portada del Paseo de la Constitución.
- Fachada del antiguo Matadero, sito en calle Pío XII.

Los tableros disponibles para la colocación carteles de propaganda electoral para las citadas elecciones, y que anteriormente indicaba en los lugares mencionados, tienen una superficie, cada uno de ellos de 4 m<sup>2</sup>, siendo la altura de 80 cm y la anchura de 500 cm.

A efectos de instalación de banderolas, se podrán utilizar las farolas existentes en todas las vías públicas de la localidad.

A efectos de instalación de pancartas se podrán utilizar igualmente todas las calles del municipio.

Por parte de los distintos partidos políticos se podrá utilizar la vía pública para colocar tablones de su propiedad con soporte para propaganda electoral, siempre que no se obstaculice el tránsito por la citada vía pública a vehículos y viandantes.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de mayo de 2022. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Fdo. María de los Ángeles Casamayor Rivas.

**Junta Electoral de Zona  
Posadas (Córdoba)**

Núm. 1.549/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS (CÓRDOBA)  
EDICTO  
ELECCIONES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA  
DEL 19 DE JUNIO DE 2022  
DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA PAREJA, SECRETARIO DE

LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la L.O. de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

RELACIÓN DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN POR LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

**MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
Área de Desarrollo (Centro Intergeneracional)	Avenida Alcalde Manuel Alba, 2	200	Todos los días entre 18 h-24 h
Colegio Los Mochos	Barriada Los Mochos, 104	200	Todos los días entre 18 h-24 h
*Plazas Públicas que se especifican:			
Plaza del Pueblo	la misma	hasta 1000	Todos los días entre 18 h-24 h
Plaza Salvador Allende	la misma	hasta 1000	Todos los días entre 18 h-24 h
Plaza del Cerro	la misma	hasta 1000	Todos los días entre 18 h-24 h
Plaza del Cañuelo	la misma	hasta 1000	Todos los días entre 18 h-24 h

**MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
-Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples "Alcalde Juan Ramírez"	Avenida Parque, 1	150 aproximadamente	Todos los días y horas

**MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
-Salones de actos de los Edificios de Usos Múltiples de los núcleos de población de este Municipio.			-Todos desde las 20 a 24 horas
-Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Fuente Palmera (Casa de la Memoria), y de la E.L.A. de Ochavillo del Río.			-Todos desde las 20 a 24 horas
-Salones de actos de los distintos Colegios Públicos de este Municipio.			-Todos desde las 20 a 24 horas
-Plazas de todos los núcleos de población de este Municipio, incluyendo la Plaza "Juanito Flores" de Fuente Palmera, la "Plaza de los Remedios" y la "Plaza del Bulvar" sita en avenida de la Constitución, de Fuente Palmera (Carpa frente al Instituto).			-Todos desde las 20 a 24 horas

**MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
Edificio Auditorium	Plaza Huerto del Convento	600	Diario. Todas las horas
Hogar del Pensionista	Calle Julio Romero de Torres, 5	200	Diario. Todas las horas
C.P. Marqués de Guadalcázar	Calle María Isidra de Guzmán	120	Diario. Todas las horas (En horario no lectivo)
Plaza de España	Plaza España	700	Diario. Todas las horas

**MUNICIPIO DE HORNACHUELOS**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
<b>HORNACHUELOS</b>			
-Cine-Teatro Municipal Giuseppe Verdi.			Todos de 10 a las 24
-Recinto Ferial.			Todos de 10 a las 24
-Colegio Público Rural Bembézar (Cortijuelos).			Todos de 18 a las 24
-Plaza Diputado Bujalance.			Todos de 10 a las 24
<b>BEMBÉZAR</b>			
-Plaza Mayor			Todos de 10 a las 24
-Colegio Público Rural "Bembézar"			Todos de 18 a las 24
<b>MESAS DEL GUADALORA</b>			
-Plaza Mayor			Todos de 10 a las 24
-Local Municipal "Isidro"			Todos de 10 a las 24
-Colegio Público Rural "Bembézar"			Todos de 18 a las 24
<b>CÉSPEDES</b>			
-Plaza Antonio Guerrero			Todos de 10 a las 24
-Colegio Público Rural "Bembézar"			Todos de 18 a las 24
<b>LA PARRILLA</b>			
-Plaza Mayor			Todos de 10 a las 24
-Colegio Público Rural "Bembézar"			Todos de 18 a las 24

**MUNICIPIO DE LA CARLOTA**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	AFORO	DÍAS Y HORAS
1. Colegio Público Carlos III		En el interior 100; En el exterior 500	Todos. De 18 h-24 h Horas no lectivas Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
2. Salón de Actos de la Casa del Ayuntamiento		220	Todos. De 18 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
3. Colegios Públicos de los Departamentos		100	Todos. De 18 h-24 h Horas no lectivas Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
4. Centro Social de La Paz	1º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
5. Centro Social Los Algarbes	2º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
6. Centro Social Monte Alto	3º Departamento	55	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
7. Centro Social de El Arrecife	4º Departamento	60	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
8. Centro Social de El Garabato	5º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
9. Centro Social "Los Chiqueños" de Chica Carlota	6º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
10. Centro Social "Vecinos Cruz y Osuna" de Las Pinedas	7º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
11. Centro Social de El Rinconcillo	8º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
12. Centro Social de Fuencubierta	9º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
13. Centro Social de Aldea Quintana	10º Departamento	50	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
14. Patio de El Molino del Rey		200	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
15. Colegio Público "Nelson Mandela"		En el interior 100; En el exterior 500	Todos. De 18 h-24 h Horas no lectivas Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
16. Plaza Doctor José Soldevilla		--	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
17. Parque de Las Malvinas		--	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.
18. Plaza de la Constitución		--	Todos. Entre 19 h-24 h Sábados y domingos: De 10 h – 14 h.

**MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	DÍAS Y HORAS
<b>LOCALES OFICIALES:</b>		
Cerrados y cubiertos:		
1. Colegio Público "San Sebastián"	Ronda del Jardín, 7	-No podrá utilizarse en y horas lectivos, siguientes: de lunes a viernes de 9h-14h y de 15:30h-18:15h.
2. Colegio Público "El Parque"	Avenida de la Diputación 2 y 9	-Igual que el anterior.
3. Centro de Congresos	Paseo Alfonso XIII, s/n	-Todos los días y horas.
4. Centro Municipal de Participación Ciudadana del El Mohino	El Mohino	-Para su utilización deberá informarse a la Asociación que tiene concedida la cesión de uso por parte de la Delegación de participación Ciudadana del Ayuntamiento.
5. Centro Municipal de Participación Ciudadana del El Calonge	El Calonge	-Para su utilización deberá informarse a la Asociación que tiene concedida la cesión de uso por parte de la Delegación de participación Ciudadana del Ayuntamiento.
Cerrados y descubiertos:		
1. Patio interior de la Casa de la Cultura	Calle Alamillos (sin salida)	-Todos los días y horas.
<b>LUGARES PÚBLICOS:</b>		
Abiertos:		
1. Paseo Alfonso XIII		-Todos los días y horas.
2. Paseo Central del Jardín Municipal "Reina Victoria"	Avenida Pío XII, 6	-Todos los días y horas.
3. Plaza del Núcleo de población "Veredón El Mohino"		-Todos los días y horas.
4. Plaza San Miguel del núcleo de población "Pueblo El Calonge"		-Todos los días y horas.

**MUNICIPIO DE POSADAS**

DENOMINACIÓN	DÍAS Y HORAS
-CINE TEATRO LICEO "MANUEL RUMÍ CORTÉS"	Disponible: De Lunes a Sábado a partir de las 20:00 horas (salvo el 17 de junio).

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

-SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER  
 -SALÓN DE ACTOS DE SERVICIOS SOCIALES  
 -COLEGIO NTRA. SRA. DE LA SALUD  
 -PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN  
 -PLAZA MAYOR DE RIVERO DE POSADAS

Disponible: Viernes tardes, sábados y domingos.  
 Disponible todos los días, salvo los miércoles.  
 Disponible: De Lunes a Sábado a partir de las 20:00 horas.  
 Disponible: Todos los días y horas.  
 Disponible: Todos los días y horas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Junta, Miguel Angel Pareja Pareja.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS (CÓRDOBA)  
 EDICTO  
 ELECCIONES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA

DEL 19 DE JUNIO DE 2022

DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA PAREJA, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la L.O. de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

RELACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, Y EN SU CASO, PANCARTAS Y BANDEROLAS, QUE SE RESERVAN POR LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL.

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO		
CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS		
EMPLAZAMIENTO	MOBILIARIO URBANO	NÚMERO
Barriada Los Mochos	Luminarias con báculo (pie)	30
	Soportes alumbrado Público Especial de festejos	7
Calle Camino Cuesta Sevilla (Tramo Camino los Llanos y Carretera de la Estación)	Luminarias con báculo (pie)	6
	Luminaria con báculo (pie)	10
Camino Los Llanos	Soportes alumbrado Público Especial de festejos	15
	Soportes alumbrado Público Especial de Festejos	13
Avenida Alcalde M. Alba	Luminarias con báculo (pie)	6
	Soportes alumbrado Público Especial de festejos	15
Carretera Córdoba Palma del Río, desde Final Calle Fuente Santa hasta Barriada Rosario	Luminarias con báculo (pie)	6
	Soportes alumbrado Público Especial de festejos	19
Calle Doctor Antonio Carrasco García	Luminarias con báculo (pie)	19
	Fachada del cuartel de la Guardia Civil	5
Carretera Pantano	Soportes alumbrado Público Especial festejos	9
	Luminarias con báculo (pie)	8
Carretera la Estación	Soportes alumbrado Público especial festejos	40
	Luminarias con báculo (pie)	70
Barriada los Mochos (Tramo Cantina)	Luminarias con báculo (pie)	8
	Soportes alumbrado Público especial festejos	40
Bda. Los Mochos (Líneas Férreas hasta Crta. Puesta en Riego)	Luminarias con báculo (pie)	70

#### MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS:

- Vallado/Zona perimetral del recinto ferial de Fuente Carreteros.
- Vallado/Zona perimetral del recinto destinado Instalaciones Deportivas.
- Postes de Farolas del Alumbrado Público.

#### MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

#### EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Paneles electorales ubicados en todas las Plazas de los núcleos de población de este Municipio, incluyendo la Plaza Real de Fuente Palmera.

Colocación de pancartas y banderolas en todo el casco urbano de Fuente Palmera y aldeas, debiendo seguirse las indicaciones que al respecto puedan dictar los operarios municipales en su colocación, al colgarse a postes y farolas.

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR			
LUGARES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES			
LUGAR	SUPERFICIE	EMPLAZAMIENTO	
Frontal Lonja del Convento	86 m <sup>2</sup>	Calle Julio Romero de Torres	
Muro exterior del Silo Municipal	60 m <sup>2</sup>	Calle Ronda Escolar s/n	
Farolas instaladas en vías públicas (sólo para colocación de banderolas)		Calles: Ronda Escolar, María Auxiliadora, Plaza de España, Manuel Guerrero y María Isidra de Guzmán	

#### MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

#### EMPLAZAMIENTO DE CARTELES

Los carteles y pancartas sólo se podrán colgar, bien en farolas, con marcos, o cualquier otro medio, pero nunca pegados de ninguna forma:

- Crtra. San Calixto
- Camino San Bernardo
- Plaza de la Constitución
- Avda. Reina de los Ángeles
- Calle Castillo
- Explanada del Quiosco
- Barriada de Cortijuelos, excepto calle Islas Filipinas
- 4 Poblados de Colonización: Bembézar, Mesas del Guadalora (excepto calle Sol), Céspedes (excepto Plaza Antonio Guerrero) y Puebla de la Parrilla

### MUNICIPIO DE LA CARLOTA

LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS, PANELES Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA LLAMADO DE BANDEROLAS.

NÚCLEO	Lugar
	-En el Bulevar Carlos III se podrán instalar pancartas y paneles, desde la calle de La Estación hasta la confluencia con la calle Batalla de Lepanto.
NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA	-En la avenida de la Paz, avenida Campo de Fútbol y paseo Tierno Galván, se podrán instalar paneles. -En la avenida de Nuestra Señora del Carmen y en la avenida de la Ronda Sur, se podrán instalar carteles colgados a postes o farolas.
1er DEPARTAMENTO: LA PAZ	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la avenida Miguel de Cervantes, Redonda de la Marquesa, avenida de la Victoria y plaza de la Iglesia.
2º DEPARTAMENTO: LOS ALGARBES	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en el Camino del Colegio y en el Camino del Campo de Tiro.
3º DEPARTAMENTO: MONTE ALTO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la avenida de Andalucía.
4º DEPARTAMENTO: EL ARRECIFE	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la avenida de Córdoba y en la avenida de la Plata
5º DEPARTAMENTO: EL GARABATO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Triviña del Prado y plaza Martín Prats.
6º DEPARTAMENTO: LA CHICA CARLOTA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Ancha, Carretera de Las Pinedas y plaza de Andalucía
7º DEPARTAMENTO: LAS PINEDAS	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Plaza de la Iglesia, en la calle Francisco Afán y en la calle 28 de Febrero y en calle Córdoba.
8º DEPARTAMENTO: EL RINCONCILLO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza del Horno, en avenida de la Carlota y avenida de los Matas.
9º DEPARTAMENTO: FUENCUBIERTA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza de España, en la calle Ancha y en la avenida de Andalucía
10º DEPARTAMENTO: ALDEA QUINTANA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en avenida de Cádiz, calle El Sol, Plaza de Andalucía, avenida de la Torre y avenida de la Victoria.

### MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO

LUGARES RESERVADOS (VALLAS O TAPIAS) PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

TIPO DE VÍA	NOMBRE	OBSERVACIONES
Avenida	Pío XII	30 m <sup>2</sup>
Avenida	Pío XII	40 m <sup>2</sup>

RELACIÓN DE POSTES Y FAROLAS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES POR EL SISTEMA DE BANDEROLAS

CALLE O AVENIDA	FAROLAS
Avenida María Auxiliadora	30
Avenida Santa Ana	30
Avenida Andalucía	15
Avenida La Campana	4
Avenida Blas Infante	15
Avenida Aulio Cornelio	65
Avenida Córdoba	7
Calle Barqueta	12
Avenida República Dominicana	14
Avenida Goya	14
Avenida Vázquez Díaz	16
Avenida de la Paz	20
Avenida Pío XII	35

### MUNICIPIO DE POSADAS

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA FIJAR PROPAGANDA ELECTORAL

-Las ubicaciones de la cartelería serán en los paneles que se habilitarán al efecto en:

- Puerta Piscina Municipal.
- Entrada Paseo Pedro Vargas.
- Antiguo Colegio Siurot.
- Plaza Lavaderos Final calle Santiago.
- Cruce calle La Villa con calle Gaitán.
- Entrada calle Séneca.
- Parque Barriada Ntra. Sra. de la Salud.
- Urbanización Ana María.
- Plaza de Rivero de Posadas.
- Parque Antonio Calero.
- Calle La Muralla.
- Plaza de la Estación.
- Instituto IES Aljanadic.

La colocación de pancartas y banderolas se autoriza con carácter general en todo el casco urbano y Rivero de Posadas (excluyéndose calle Gaitán, paseo Pedro Vargas, zonas verdes y áreas de descanso), debiendo seguirse las indicaciones que al respecto puedan dictar los operarios municipales en su colocación, al colgarse a postes o farolas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Junta, Miguel Ángel Pareja Pareja.

### Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 1.613/2022

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO.

CERTIFICO: Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

POZOBLANCO:

Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (ban-

derolas en farolas):

- Avenida Vva. de Córdoba.
- Dr. Antonio Cabrera.
- Carretera de Alcaracejos.
- Ronda de Circunvalación.
- Ronda de los Muñoces.
- Avenida Madre Carmen Sallés.
- Ronda Plaza de Toros.
- Ronda de los Llanos.
- Paseo de los Llanos.
- Paseo Aurelio Teno (en el interior del Parque "Aurelio Teno" no se colocará propagando electoral).
- Avenida El Guijo.
- Avenida Marcos Redondo (en el interior del Paseo Marcos Redondo no se colocará propagando electoral).
- Calle san Gregorio-Carretera de Añora.
- Calle San Cristóbal.
- Avenida Los Pedroches.
- Avenida La Salchi.
- Barriada de San Antonio.
- Calle Huelva.
- Paseo de la Herradura.

En las farolas nuevas de acero inoxidable no se podrán sujetar banderolas con elementos metálicos.

En las farolas que están pintadas de azul no se podrá poner propaganda electoral (por riesgo de pérdida de pintura).

\*Expositores redondos ubicados en los siguientes lugares:

- Calle Santa Rita frente al Recinto ferial.
- Plaza del Mercado.
- Parque "Don Bosco".
- Ermita San Gregorio.
- Puerta del Hospital junto a Parada de Autobuses.
- Esquina Avenida Carlos Cano con calle El Guijo.
- Polideportivo.
- "Salchi"-salida Añora.
- Esquina calle Huelva con calle Cádiz.

\*Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:

- Circunvalación esquina Camino Virgen de Luna.
- Puerta del CAMF con urbanización Torilejo.
- Salida Vva. de Córdoba-Semáforos.
- Avenida El Silo frente a tren.
- Calle San Gregorio con salida a Añora.
- Salida a Alcaracejos con calle Cádiz.
- Salida a Alcaracejos con calle San Cristóbal.
- Ronda Muñoces con esquina calle Cervantes.
- Avenida Madre Carmen Sallés con calle Mediodía.
- Residencia Hnas. Muñoz Cabrera.
- Ronda Muñoces con calle Santa Lucía.
- Ronda Plaza de Toros con calle Senado.
- Puerta Colegio Crisanto Luna.
- Paseo de los Llanos con calle Feria.

\*Locales:

- Anfiteatro Aurelio Teno.
- Casa de la Viga.

\*Pancartas:

- Dos en la parte delantera del Mercado de Abastos.
- Dos en la parte trasera del Mercado de Abastos.

Estas pancartas serán instaladas en los laterales de dicho inmueble no en el centro sobre los accesos al mismo.

No podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.

La cartelería no se podrá instalar en cerramiento de obras ni en fachadas de inmuebles privados o públicos.

ALCARACEJOS:

\*3 Paneles de información.

\*Locales:

- Salón de cultura en Plaza Andalucía.
- Salón de actos ALFIMA en calle Cuzna, 1.

AÑORA:

\*Tablones:

- Calle Cantarranas, 2.
- Calle Viñas, esquina a calle Noria.
- Calle Concepción (Trasera Ermita).
- Calle San Martín s/n (Lateral de escuelas de san Martín).
- Calle Fernando Santos (Junto Consultorio y Colegio).
- Calle Pozoblanco (Esquina Calle San Sebastián).
- Plaza de Breña Alta.

-Ronda de las Siete Villa (Aparcamientos del Pabellón).

Locales: Salón de actos de la Casa de la Cultura en calle Cerri- llo 18, que podrá ser utilizado cualquier día y a cualquier hora para dicho fin, previa autorización de la Junta Electoral de Zona.

CONQUISTA:

\*Carteles, pancartas o banderolas:

- Calle Torrecampo, 2 (Pared del Corral Concejo).
- Calle Juego de Bolos, 1 (Pared).

\*Locales:

- Casa de la Cultura, Calle Nueva, 18.

DOS TORRES:

\*Paneles:

- Avenida Torrefranca.
- Calle San Roque.

\*Locales:

- Casa de la Cultura, Avenida Torrefranca 21.

EL GUIJO

\*Tablones de anuncios:

- Avenida Andalucía s/n (Junto a Residencia de Mayores).
- Parque Municipal de los Pozos.

\*Farolas: Todas las calles del pueblo.

\*Locales:

- Salón Parroquial (o salón del pueblo) Plaza de Constitución, 2.
- Patio de la Casa de la Cultura.
- Patio del salón de Usos Múltiples.

EL VISO

\*Tableros:

- Fachada del Ayuntamiento.
- Fachada del Mercado de Abastos.
- Avenida Parque.

\*Locales:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura.

PEDROCHE

\*Paneles móviles:

- Calle San Gregorio.
- Calle Francisco Botello.
- Calle Castillo.
- Plaza Santa Marta.

\*Locales:

- Casa de la Cultura (plaza de las Siete Villas, nº 10).

SANTA EUFEMIA

\*Carteles:

- Calle Hospital.
- Carretera Almadén.
- Calle Real.
- Plaza Mayor.



-Plaza Mercado.

-Calle Toledo.

-Calle Peñalta.

\*Locales:

-Casa de la Cultura, calle Hospital 17.

#### TORRECAMPO

\*Carteles: Exteriores del Campo municipal de Fútbol.

\*Pancartas: Cualquier calle de la localidad.

\*Banderolas: Farolas de la calle Ejido.

\*Locales:

-Casa de la Cultura, calle Postigos, 11.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

\*Carteles: 11 expositores distribuidos en

-Calle Moral.

-Ronda del Calvario.

-Calle Cristiandad, campo de fútbol.

-Plaza Fuente Vieja.

-Avenida de Cardeña.

-Calle Pozoblanco.

-Calle Córdoba.

-Calle Navalunga.

-Plaza Manuel Aulló.

-Calle Adamuz.

-Explanada del Calvario.

\*Banderolas y carteles:

-Calle San Antonio.

-Ronda Calvario.

-Carretera Pozoblanco.

-Avenida Cardeña.

-Paseo Estación.

-Calle Navalunga.

\*Locales:

-Centro de Servicios Sociales, sito en calle Mercado, s/n.

-Centro de iniciativas Empresariales, sito en calle Ronda del Calvario, s/n.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

\*Paneles:

-Fachada del Centro de Convivencia sito en calle Ramón y Cajal- Plaza Duque de Béjar.

-Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera, 5.

\*Locales:

-Salón Polivalente de Cultura, en Paseo Aurelio Teno, s/n.

#### VILLARALTO

\*2 expositores distribuidos en:

-Calle Iglesia, fachada del Ayuntamiento (2).

-Calle Viñuelas, esquina calle Bartolome Peralbo (2).

-Calle Constitución, fachada de Salón parroquial (2).

-Avenida Parque, cruce con calle Capitán Rico (2).

\*Locales:

-Salón polivalente en calle C.C. "El Jardal" Toda la semana a todas horas.

En Pozoblanco, a 10 de mayo de 2022.

LA LETRADA JUDICIAL DE LA JUNTA.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.208/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO (CÓRDOBA). EXPTE. VP/01816/2021).

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA "VEREDA DE LA BARCA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO, (CÓRDOBA) POR LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y CONDUCCIONES DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES, EFLUENTES Y CAPTACIÓN, promovido por Solacor Electricidad Uno SA, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01816/2021, de ocupación de vías pecuarias, por línea eléctrica subterránea y conducciones del sistema de evacuación de aguas pluviales, efluentes y captación, presentado por Solacor Electricidad Uno SA, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica),

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

### **Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.340/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expdte. AT 50/2021

ANTECEDENTES: Doña Ana María Ruiz Ruiz, con NIF 30.533.4559Q en representación de Eléctrica Los Pelayos SA, con CIF A14.004.006 y domicilio social en calle El Carmen, número 1, de El Viso (Córdoba) presenta en esta Delegación la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

TITULAR ANTERIOR: Hermanos Fernández Ruiz SCP, con domicilio en calle Bartolomé Peralbo, 1 de Villaralto (Córdoba).

EMPLAZAMIENTO: Paraje "Charquillo", Polígono 5, parcela 39, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

INSTALACIONES: Línea eléctrica de alta tensión a 15 kV, con un tramo aéreo con conductor LA-56 de 415 m de longitud y un tramo subterráneo de 15 m con conductor Al 3 (1 x 150). Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la

Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

TERCERO: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Energía de esta Delegación PROPONE:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Eléctrica Los Pelayos SA, con CIF A14.004.006 y domicilio social en calle El Carmen, número 1, de El Viso (Córdoba) según expediente AT 50/2021.

#### **PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Energía  
Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **RESUELVE:**

Córdoba, 20 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Núm. 1.513/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

-“MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN MERCADILLO MUNICIPAL”, EN MORILES (CÓRDOBA) (558/2022).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 29 de abril de 2022, queda ex-

puesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 4 de mayo de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.540/2022

Por resolución de fecha 22 de abril de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/3464, he dictado lo que sigue:

"Mediante resolución 2022/2920, de 6 de abril de 2022, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante concurso oposición, turno libre, para cubrir 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2020, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de fecha 12 de agosto de 2020, y se nombró el correspondiente Tribunal Calificador.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 11 de abril de 2022, y en Tablón de Edictos electrónico con misma fecha.

Presentado escrito por parte de persona designada en el Tribunal Calificador, alegando motivo de abstención para formar parte del mismo, y apreciadas circunstancias sobrevenidas en otra de las personas designadas, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

ÚNICO. Modificar la composición del Tribunal Calificador de la citada convocatoria, en lo que respecta a la Vocalía 2ª, quedando como sigue.

Vocal 2.

Titular: Don José Luis Caballano Alcántara. Ingeniero Técnico Industrial. Jefe Sección Sistema de Información Geográfica y Estadística (SIGE).

Suplente: Doña Mª Carmen Alonso Urbano. Oficial de Estadística. Responsable Estadística. SIGE".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO.

Córdoba, 25 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.541/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarias de carrera en las siguientes plazas:

2 AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, GRUPO-SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2016 Y 2017.

Convocatoria BOE: Nº 73, de 26 de marzo de 2019.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 8 de marzo de 2022.

Fecha de toma de posesión: 14 de marzo de 2022.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***8697**	Doña Carmen Serrano Muñoz	700
***0063**	Doña Rafaela Pérez Caballero	262

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA, GRUPO-SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2016 Y 2017.

Convocatoria BOE: Nº 73, de 26 de marzo de 2019.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 8 de marzo de 2022.

Fecha de toma de posesión: 4 de mayo de 2022.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***3977**	Doña María del Mar Jurado Fraile	66

1 TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO-SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

TURNOS LIBRE, OEP 2015.

Convocatoria BOE: Nº 289, de 30 de noviembre de 2018.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 8 de marzo de 2022.

Fecha de toma de posesión: 14 de marzo de 2022.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***8738**	Doña Alba María Pedraza Luna	866

2 TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO-SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2014.

Convocatoria BOE: Nº 253, de 19 de octubre de 2016.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 22 de marzo de 2022.

Fecha de toma de posesión: 7 de abril de 2022.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***4512**	Doña Mª Carmen García Toro	831
***5918**	Doña Rafaela Chounavelle Bueno	832

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

Córdoba, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 1.577/2022

Exp. GEX nº 1351/2022.

DECRETO

DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Ayuntamiento de esta ciudad el día 12 de mayo de 2022, a las 11:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss. del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente, he resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Manuela Bollero Calvillo, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 12 de mayo de 2022, a las 11:00 horas.

SEGUNDO. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dese cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Rafael Ángel Moreno Reyes, en Adamuz, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Adamuz, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes. Firmado electrónicamente por el Secretario-Interventor, Fernando Civantos Nieto.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.519/2022

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de marzo de 2022, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2022, se hace público lo siguiente:

### I. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos para 2022 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
Nº	DENOMINACIÓN		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	574.085,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.195,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	232.085,86	362.487,00
4	TRANSFERENCIAS CTES.	1.120.666,00	692.511,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.331,00	1,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	102.000,00	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.772.137,14	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.887.500,00	1.055.000,00

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos para 2022 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	O. A. RESIDENCIA FERNANDO SANTOS
Nº	DENOMINACIÓN		
1	GASTOS DE PERSONAL	809.630,00	865.720,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	832.863,00	162.777,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00	
4	TRANSFERENCIAS CTES.	290.431,00	1,00
6	INVERSIONES REALES	1.923.546,00	22.502,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	3.880,00	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.650,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.887.500,00	1.055.000,00

### II. ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020.

	INGRESOS	GASTOS
Entidad Local	3.887.500,00	3.887.500,00
Organismo Autónomo	1.055.000,00	1.055.000,00
Total	4.942.500,00	4.942.500,00
Eliminaciones	259.001,00	259.001,00
Total presupuesto consolidado	4.683.499,00	4.683.499,00

### III. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

A) Plazas de Funcionarios	Número de plazas
Con habilitación nacional:	
Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General	
Subescala Administrativo	1
Subescala Auxiliar	1
Escala de Administración Especial	
Subescala de Servicios Especiales	
Vigilante municipal	2

B) Personal eventual: ninguno.

C) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos
Operario de Servicio Múltiples adscrito al servicio de aguas	1
Auxiliar Administrativo (Dinamizador juvenil)	1
Auxiliar Administrativo (Secretaría)	1
Operario de servicios múltiples y encargado mantenimiento	1
Técnico de Medio Ambiente	1
Agente de Desarrollo Local	1
Arquitecto Técnico. Munic. Encargado Obras	1
Monitor Aula Guadalinfo	1
Auxiliar Administrativo (Intervención)	1
Director Educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo Escuelas Deportivas	1
Jardinero	3
Encargada de limpieza	1
Personal de limpieza	2
Encargada Biblioteca-Ludoteca T.P.	1
Profesora Escuela de Idiomas	1

D) Personal laboral fijo discontinuo:

Denominación Puesto de trabajo	Nº de puestos de trabajo
Ayudante – Mto. Guardería T.P. (refuerzo)	1
Monitor de natación (temporada)	1
Socorristas (temporada)	2
Socorrista a tiempo parcial	1
Encargado de piscina (temporada)	1
Mantenimiento Piscina (temporada)	1
Personal de limpieza (refuerzo)	1

**IV. CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.**

El cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeña en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 3.037,82 euros (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 2.239,97 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.145,90 euros en los meses de junio y diciembre (equivale actualmente a una retribución neta mensual de 1.735,82 euros por cada paga extra).

El cargo de Concejale Delegado del Área de Cultura, Festejos, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Añora, se desempeña en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 15 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75,2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 761,45 euros, más dos pagas extraordinarias de 647,73 euros en los meses de junio y diciembre.

-Se establecen los siguientes de representación:

Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 40,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a Comisiones Informativas: 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno: 60,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a procesos de selección y mesas de contratación cuando una norma no establezca otra asignación: 30,00 € por sesión.

Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora 60,00 € por sesión.

**V. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS.**

A) Personal funcionario:

Número de puestos  
Ninguno.

B) Personal laboral fijo:

DIRECTOR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
COCINERO / A	2
PINCHE DE COCINA (TP)	1
LAVANDERO/A - PLANCHADOR / A	1
DUE	1
DUE (TP)	1
FISIOTERAPEUTA (TP)	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1
TRABAJADORA SOCIAL	1
RECEPCIONISTA	1

**C) Personal laboral temporal:**

RECEPCIONISTA (T.P.)	1
LIMPIADORA	2
COORDINADORA DE AYUDA A DOMICILIO	1
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	8
AUXILIARES DE CLÍNICA	11

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto General, y los dos presupuestos que lo integran recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 1.511/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, la cual, se transcribe íntegramente:

«Resultando que, por esta Alcaldía, se ordenó la incoación de expediente para para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que, el artículo 2.3 de la Ley 20/2021 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que, para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición, en virtud del artículo 2.4 de la Ley 20/2021.

Considerando que, la Disposición Adicional 6ª prevé, además, que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que, estas Ofertas Públicas de Empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes del 1 de junio de 2022, y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo

2.2 de la Ley 20/2021.

Considerando que, la propuesta emitida el Técnico de Personal aglutina las plazas que cumplen los requisitos exigidos legalmente para ser incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Considerando que, la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que, los criterios generales de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ha sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1 c) y 37.l) del texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL FUNCIONARIO: No procede.

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ACCESO
A2	Profesor/a Clarinete	1	CONCURSO
E	Ordenanza-Vigilante	2	CONCURSO
C2	Monitor/a Socio/Cultural	1	CONCURSO
E	Peón Barrendero/Mantenimiento	1	CONCURSO
C2	Conductor Vehículos (Emergencias y Camión)	1	CONCURSO
E	Limpiador/a Edificios	1	CONCURSO
C1	Técnico/a Deportivo	1	CONCURSO
C2	Auxiliar Aplicaciones Informáticas	1	CONCURSO
C2	Guarda Sepulturero	1	CONCURSO
C2	Animador/a Socio/Cultural	1	CONCURSO
A2	Arquitecto/a Técnico	1	CONCURSO
C2	Oficial 2º Electricista	1	CONCURSO
C1	Encargado/a Personal Laboral	1	CONCURSO
C2	Monitor/a Deportivo	1	CONCURSO
C2	Oficial 1º Albañil	1	CONCURSO
C1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	1	CONCURSO
C1	Administrativo/a	1	CONCURSO
A2	Profesor/a Piano	1	CONCURSO
A2	Técnico/a Medio Organización y Administración	1	CONCURSO
C2	Oficial 2º Albañil	1	CONCURSO
C1	Guía de Turismo	1	CONCURSO-OPOSICION
A1	Técnico/a de Turismo	1	CONCURSO-OPOSICION
A2	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	1	CONCURSO-OPOSICION
A1	Agente de Desarrollo Local	1	CONCURSO-OPOSICION

SEGUNDO. PUBLICAR la Oferta de Empleo Público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso

de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a  
(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.512/2022

Por Resolución de Alcaldía número 2022/00000801, de fecha 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público

correspondiente al ejercicio 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Resultando que, por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Considerando que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2022, junto con la Plantilla de Personal, publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2022.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales deben aprobar y publicar la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que, la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que, en parecidos términos se pronuncia el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al determinar que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes. Las vacantes de personal funcionario se agruparán por grupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, por opciones de acceso, y las de personal laboral por grupos y, en su caso, por categorías.

Considerando que, la propuesta formulada por el Técnico del Negociado de Personal se fundamenta en ofertar plazas de sectores prioritarios y de competencia municipal con carácter obligatorio.

Considerando que, la propuesta cumple con las limitaciones impuestas por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto a la Oferta de Empleo Público.

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal.

Considerando que, los criterios generales de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ha sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1 c) y 37.1) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene las siguientes plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBG.	ESCALA/SUBESCALA/CLASE	ACCESO
5	Policía Local	C1	Administración Especial/ Servicios Especiales	Oposición

**PERSONAL LABORAL:**

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	ACCESO
1	Guarda Sepulturero Encargado	Oficial 2ª	Concurso-Oposición

SEGUNDO. PUBLICAR la Oferta de Empleo Público en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a  
(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bujalance, a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.523/2022

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 3 de mayo de 2022, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación-observación:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
28/01/2022 Nº346	B81353955	Agrícola Calpurniana SL

Por los motivos expresados en el informe del Equipo Redactor, de fecha 11/04/2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Ancha de Palomino 1 (Documento Técnico de fecha 11/04/2022), Redactado por los Arquitectos don Juan Agustín Castro Martínez, don Miguel Manzano Coca y don Jesús Jiménez Lara.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Pla-

neamiento Urbanístico así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle”.

Se incorpora como ANEXO a estos acuerdos el articulado del Estudio de Detalle Ancha de Palomino 1, objeto de esta aprobación definitiva.

En Bujalance, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



**"NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1 - RECINTO HISTÓRICO****Artículo 95. Definición y delimitación.**

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por sus valores histórico-artístico-ambientales. Es el área del casco consolidado originario del núcleo urbano en la que se encuentran los edificios más representativos y de mayor interés, por su antigüedad y arquitectura, así como los espacios urbanos con mayores valores ambientales. Comprende el Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural.

**Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)**

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial
- Densidad global: 100 viv/Ha
- Edificabilidad global: 1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O2.

**Artículo 97. Parcela mínima edificable****1. Parcela mínima edificable:**

Parcela histórica existente: cualquier dimensión.

Parcela nueva resultante de una actuación parcelaria: superficie  $\geq 120$  m<sup>2</sup>; longitud fachada  $\geq 7$  m.

**2. Condiciones de agregación de parcelas:**

No se permite, salvo en los siguientes casos:

Agregación de un máximo de dos parcelas cuando una, o las dos, no alcancen alguno o ambos de los parámetros fijados para parcela mínima.

Recuperación de unidades parcelarias históricas que hubiesen sido fragmentadas, siempre que se demuestre dicha circunstancia.

Para facilitar la rehabilitación y puesta en uso de edificios catalogados o pertenecientes a los equipamientos públicos o privados, limitando a dos las parcelas que se agregan.

3. Condiciones de segregación de parcelas:

No son autorizables operaciones de segregación de parcelas, salvo en los casos excepcionales siguientes:

- a. Para segregar el suelo edificable incluido en el ámbito de operaciones de reforma definidas en el presente Plan.
- b. Para segregar una parcela catastral en un máximo de dos, destinadas a vivienda unifamiliar. La licencia correspondiente quedará condicionada a que las parcelas segregadas se destinen a este uso.

En ambos casos la segregación estará sometida a la correspondiente licencia municipal y las parcelas resultantes deben superar las condiciones de parcela mínima establecidas y tener fachada a vía pública.

En ningún caso se podrán efectuar segregaciones de parcelas edificadas existentes de forma que se desvirtúen los esquemas tipológicos o estructurales de la edificación (fragmentación de portadas o ampliación de las existentes, división interior de patios, etc.).

Se prohíben expresamente las segregaciones que afecten a edificios catalogados.

**Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación**

Salvo en los casos en que se prevea una modificación de alineación, según el plano de OC, las alineaciones de fachadas coincidirán con las históricas. En ambos casos serán marcadas oficialmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela**

1. Condiciones de ocupación:

Ocupación máxima  $\leq$  75% de la parcela.

Excepciones:

Parcelas de superficie  $\leq$  100 m<sup>2</sup> y/o con fondos medios  $\leq$  7 m, en las que se pueda resolver la iluminación y ventilación a través de huecos abiertos en fachada al espacio público - 100% de la parcela.

*Edificaciones existentes - la ocupación consolidada, aunque sea mayor al 75%, siempre que se mantengan las estructuras arquitectónicas y elementos definidores básicos y que la mayor ocupación no sea consecuencia de elementos añadidos extemporáneos o ajenos a la configuración original de las edificaciones.*

2. Condiciones de edificabilidad:

*La resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación establecidas en este PGOU.*

*Excepciones:*

*Edificaciones existentes - la edificabilidad consolidada, aunque sea mayor a la resultante de las condiciones establecidas, siempre que se mantengan las estructuras arquitectónicas y elementos definidores básicos y que la mayor edificabilidad no sea consecuencia de elementos añadidos extemporáneos o ajenos a la configuración original de las edificaciones.*

**Artículo 100. Altura máxima edificable**

1. Número máximo de plantas:

*Dos plantas*

*Excepciones:*

*Las edificaciones señaladas en el plano de OC - tres plantas*

*Los equipamientos existentes - el número de plantas que tengan siempre que se mantengan su carácter y uso.*

2. Altura máxima edificable:

*8 m, distancia medida desde la rasante hasta la cara superior del forjado de cubierta o hasta el plano horizontal que pase por la intersección del plano de fachada y el inferior de la cubierta, si el forjado fuese inclinado.*

*Excepciones:*

*Se podrán adoptar dimensiones superiores o inferiores a los límites establecidos en éste y en los artículos 68 y 70 con el fin de establecer concordancia con las de las edificaciones colindantes preexistentes, debiéndose justificar suficientemente mediante alzado o montaje fotográfico conjunto (dos edificios colindantes por cada*

lado) y reportaje fotográfico del tramo de calle en el que se inserta.

#### **Artículo 101. Patios**

En esta zona se considera el patio pieza estructurante de las edificaciones residenciales por lo que las de nueva planta deberán disponer de un patio principal que cumpla las siguientes condiciones:

- a. El nivel del patio será el de la planta baja con una tolerancia de  $\pm 50$  cm.
- b. Tendrá una superficie no inferior al 15% de la superficie del solar y a  $25 \text{ m}^2$ , salvo imposibilidad material.
- c. Se localizará preferentemente en la tercera crujía.
- d. Su proporción en planta, excluyendo pequeñas irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre paramentos no supere el doble de la menor distancia entre ellos.
- e. La conexión y continuidad espacial quedarán garantizadas entre zaguán, galería (si la hubiera), escalera y azotea, en caso de existir.

#### **Artículo 102. Condiciones de imagen urbana**

##### 1. Elementos salientes:

En general, los paramentos de fachada se ajustarán a las alineaciones oficiales que correspondan, sin retranqueos superficiales totales o parciales, por lo que los salientes se limitarán a elementos constructivos, compositivos o decorativos concretos, claramente delimitados: zócalos, rejas, recercado de huecos, apilastrados, guardapolvos, cornisas, aleros, marquesinas, vuelos u otros de similares características.

##### Salientes no ocupables:

Los zócalos, admitidos en todas las situaciones, así como las jambas o recercados de portadas y huecos de planta baja, podrán sobresalir un máximo de 7 cm. de la alineación oficial de fachada.

Las rejas, molduras, impostas y otros elementos decorativos tendrán su saliente limitado en la planta

baja a 10 cm. En las plantas altas, por encima de la altura de 3 metros sobre la rasante, los elementos anteriores podrán volar hasta un máximo de 35 cm.

Cornisas y aleros de cubiertas (a más de 3 m sobre la rasante oficial) - 50 cm.

Salientes ocupables:

Sólo se permitirán en calles de anchura igual o superior a 2.50 metros, con un límite para el vuelo del 10% del ancho de la calle y un tope máximo de 50 cm.

Deberán separarse de las líneas medianeras colindantes un mínimo de 60 cm., a efectos de limitar las vistas de costado sobre propiedades vecinas.

El plano inferior de la estructura base de los vuelos en los cuerpos salientes no podrá estar a una altura inferior a 3 metros sobre el nivel de la acera o rasante oficial que corresponda.

En el interior de los patios de cualquier tipo no se permitirán cuerpos salientes que invadan al círculo teórico inscrito fijado como mínimo en cada caso.

Abiertos:

Son los que poseen los paramentos del perímetro volado totalmente abiertos, a excepción de barandillas o antepechos de protección, como balcones, terrazas, etc.

Se ajustarán en lo posible a soluciones constructivas tradicionales: apoyo inferior de menor espesor al canto del forjado, no superior a 15 cm.; protección preferentemente de cerrajería; ajuste y relación con los huecos de fachada; ausencia de balcones corridos, etc.

Cerrados:

Sólo serán admisibles si el cerramiento se realiza con rejas en la totalidad del perímetro volado o, en casos singulares, según la tipología de cierre-mirador ejecutado con carpintería con superficie acristalada igual o superior al 90% de la total vertical.

2. Condiciones de composición y materiales de fachada:

La disposición y tamaño de los huecos, así como las proporciones hueco-macizo y alto-ancho de los propios huecos deberán ajustarse a las invariantes tradicionales existentes. En general, la proporción hueco-macizo en la

totalidad del frente de fachada no superará el valor de  $1/3$ ;

con huecos donde predomine su altura respecto a su anchura, admitiéndose la proporción cuadrada en locales comerciales de planta baja y castilletes u otras construcciones aceptadas a elevarse por encima de la altura máxima permitida.

Fachadas revestidas o pintadas en blanco. Zócalos, cornisas, recercados, impostas y demás elementos decorativos con materiales tradicionales: piedra natural, preferentemente, en los colores característicos del patrimonio histórico consolidado. En dichos elementos decorativos se prohíbe expresamente el uso de azulejos o plaquetas cerámicas, baldosas de barro o ladrillo a cara vista, terrazos, chapas metálicas o plásticas, y, en general, materiales o acabados no utilizados en los edificios originales del casco histórico.

Cubiertas exclusivamente inclinadas, con faldones completos sobre la primera crujía, con pendientes comprendidas entre los  $25^\circ$  y  $35^\circ$  y cumbreras que no superen la altura de 3 metros sobre la altura reguladora máxima, con acabado de teja curva cerámica en los colores tradicionales. Pueden compatibilizarse con azoteas siempre que éstas no superen el 30% del total de la superficie de cubierta y se dispongan a partir de la segunda crujía o a una distancia de, al menos, 8 m de profundidad respecto a la alineación oficial de la fachada.

El arranque de la cubierta desde los planos de fachada exterior y de patio principal debe ser horizontal, salvo en edificios en esquina, en los que esta condición puede quedar liberada en uno de los viales. El arranque se producirá en el plano superior del último forjado.

Los castilletes de acceso a las azoteas tendrán la superficie estrictamente necesaria para cumplir esa función, no superando en más de 3 m la altura reguladora máxima permitida, debiendo quedar integrados en la composición general de las cubiertas y siempre bajo un plano virtual de  $35^\circ$  de inclinación que pase por la línea de arranque de la cubierta en la fachada.

Para la recogida de las aguas pluviales de las cubiertas inclinadas se utilizarán canalones, preferentemente con formas y materiales tradicionales, que desaguarán mediante bajantes que quedarán empotrados en el cerramiento.

Los elementos técnicos de las instalaciones: antenas, depósitos, aparatos de climatización, chimeneas de ventilación, etc. deberán quedar previstos en el proyecto de edificación e integrados en el diseño general y quedando por debajo de un plano virtual de 35° de inclinación que pase por la línea de arranque de la cubierta en la fachada.

La instalación de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura establecida como exigencia básica 4 en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación - Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria - (DB HE 4) no será obligatoria cuando suponga una contaminación visual del conjunto, y, en el caso de ser instalados, deberán colocarse sobre cuerpos interiores de menos de 2 plantas y garantizando que no sean visibles en el paisaje urbano. Igualmente, las placas solares deberán integrarse en la edificación, por lo que, en caso de colocarse sobre la cubierta inclinada, éstas deben adaptarse a la pendiente del faldón donde se sitúe.

Las carpinterías exteriores serán de acero para pintar, madera o aluminio revestido en madera, prohibiéndose las metálicas en su color, metalizadas o lacadas en colores no tradicionales en las carpinterías preexistentes.

En el caso de que el uso en planta baja no sea el residencial, el proyecto de obra nueva como de reforma deberá determinar las características formales y de tratamiento de la fachada en esta planta, que deberán adaptarse a la composición del conjunto, sin huecos de gran tamaño y/o proporciones apaisadas. La proporción hueco-macizo en planta baja será  $\leq 1/2$ . En las plantas superiores se mantendrá la relación establecida anteriormente.

En esta zona, y para limitar la aparición de nuevos huecos en las fachadas para locales comerciales, se podrá admitir el acceso a los mismos a través de los elementos comunes de los edificios, siempre que la normativa sectorial lo permita.

En las fachadas de los locales se prohíben las marquesinas y toldos; limitándose el uso de rótulos y anuncios comerciales o publicitarios a los huecos exteriores o puertas de los propios locales, cuidando el que su tamaño, color, tipo de letra, etc. no desentonen en la imagen del entorno urbano.

Igualmente se limitará la colocación de publicidad exterior a paneles o soportes expresamente dispuestos para ello, quedando expresamente prohibida la publicidad en fachadas, vallas, o medianerías de las edificaciones.

También quedará prohibida la colocación en fachadas de banderolas, antenas, aparatos de aire acondicionado o extractores, etc. Las salidas de los sistemas de climatización de locales en planta baja no podrán tener la expulsión de aire a menos de 2,50 m de altura y ésta siempre se dirigirá en ángulo hacia arriba.

**Artículo 103. Regulación de usos pormenorizados**

1. *Uso característico*

Residencial:

Vivienda unifamiliar - tipo 1.2 y 1.3.

Vivienda plurifamiliar - tipo 1 y 2.

2. *Uso complementario*

Garaje:

1ª categoría.

3. *Usos compatibles*

Industrial:

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.

Terciario:

Hotelero.

Comercial - 1ª y 3ª categorías.

Relación y espectáculos - en todas sus categorías.

Oficinas - 1ª y 2ª categorías.

Garaje - 2ª categoría.

4. *Usos alternativos*

Dotacional:

Todos los usos pormenorizados en sus distintas categorías.

5. *Usos prohibidos:*

Residencial:

Vivienda unifamiliar - tipo 1.1 y tipo 2.

Vivienda plurifamiliar - tipo 3.

Industrial:

Industria de producción y almacenamiento.

Estaciones de servicio."



## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.406/2022

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1078/2022, de fecha 26 de abril, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable para Adecuación de edificios existentes a lagar y sala de catas, en Parte de Polígono 16, parcela 58, y Polígono 16, parcela 60, Referencias catastrales 14030A016000580000DU y 14030A016000600000DZ, respectivamente, de este término municipal, a instancia de la Sra. Inés Amelia Hens Galán, solicitado con fecha 8 de febrero de 2021, nº 654 de Registro Electrónico de Entrada. (Exp. Gex nº 1038/2021).

Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.407/2022

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de abril de 2022, ha aprobado las Bases reguladoras específicas para la Concesión de Subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo. cuyo texto se transcribe a continuación:

### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria son la expresión del principio de solidaridad entre los pueblos y nace con el objetivo de apoyar a los países en vías de desarrollo.

El artículo 247 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la capacidad competencial de las corporaciones locales andaluzas en el ámbito de la acción exterior.

El artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo, y la Ley 2/2014 de Acción y del servicio Exterior del Estado, reafirman la competencia local en la materia.

El Ayuntamiento de Lucena, en el ámbito de la cooperación internacional, viene apoyando presupuestariamente a través de los fondos 0,7- acciones que propicien el desarrollo sostenible y el progreso social, cultural e institucional de los países menos favorecidos, propiciando su desarrollo endógeno tendente a eliminar las causas de la pobreza, promoviendo la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones que aseguren la consolidación de la democracia y el respeto al medio ambiente. Para ello, la Cooperación impulsada por el Ayuntamiento de Lucena, pretende:

a) Sensibilizar e informar a los ciudadanos de nuestro municipio, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

b) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en la población infantil y en los sectores de población menos favorecida.

c) La defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana.

d) La promoción del desarrollo humano, del crecimiento económico respetuoso con el medio ambiente y la igualdad entre los sexos.

e) La lucha contra la pobreza y, en particular, la realización de esfuerzos para conseguir una seguridad alimentaria.

En los ejercicios precedentes, se han fijado como criterios para la concesión de subvenciones la continuidad en proyectos con asociaciones con las que se ha venido colaborando, prestando especial atención a aquellos colectivos que cuentan con una participación activa local, al objeto de apoyar la labor realizada y fomentar la solidaridad entre la sociedad lucentina.

Con tales fines, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007, y modificada según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 1 de abril de 2022, (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### BASE 1ª. Objeto de las Subvenciones

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, erradicación de las enfermedades endémicas, educación, iluminación, vivienda, transportes, caminos vecinales, cambio climático, reducción del riesgo de desastres, biodiversidad, reducción de la pobreza, consumo sostenible y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que va-

yan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

El citado proyecto de actuación deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la respectiva convocatoria y solo podrán ser subvencionables aquellos gastos directos en los que se incurran en su ejecución, con las particularidades previstas en la base 11ª.2) de las presentes.

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena se llevará a cabo a través de la cooperación internacional bilateral indirecta, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza, la atención de la salud y la educación infantil, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir los efectos de enfermedades infecciosas y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

#### BASE 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquí previstas aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Podrán actuar por sí solos o en cooperación con ONGDs de países donde se pretendan llevar a cabo las intervenciones, que tengan como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Se dará prioridad a los proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen el enfoque de género, medioambiental, así como aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, aquellos tendentes a la mejora de las condiciones de vida de los menores, juventud, comunidades indígenas, personas con discapacidad, atención a los refugiados y desplazados, a potenciar la plenitud de los derechos de la mujer, a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos.

#### BASE 3ª. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios

Para ser beneficiario de la subvención se deberá cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidos, al menos, con cinco años de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si la ONGD hubiera sufrido modificación en su forma jurídica de Asociación o Fundación, se respetará la antigüedad siempre que esta circunstancia esté acreditada en los estatutos de la nueva entidad.

2. Tener entre sus fines estatutarios la cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria.

3. Las ONGDs, Organismos de Solidaridad y entidades públicas tendrán su domicilio social o delegación permanente en Lucena. Se entenderá por tal el espacio físico fijo de realización de las actividades de la ONGD, con al menos una persona (voluntaria o asalariada), referente/delegada de la organización en la localidad de Lucena, ubicada en el mismo.

4. Figurar inscrito en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

5. Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de

los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

6. Carecer de ánimo de lucro.

7. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

8. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

10. Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

**BASE 4ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 5ª. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

-Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía y porcentaje que la misma supone respecto al total de lo solicitado por el beneficiario; dicha propuesta será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Contra dicha propuesta de resolución provisional, los solicitantes que así lo deseen podrán presentar alegaciones o renunciar expresamente a la subvención en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciadas a la subvención, se formulará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de la subvención, y su cuantía, es-

pecificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo, durante dicho plazo, cuando el importe de la subvención provisionalmente propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá reformular la misma para ajustarla a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días acepten la ayuda propuesta en modelo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### BASE 6ª. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguna de las entidades beneficiarias se renunciase a la subvención una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

#### BASE 7ª. Cuantía

La cuantía total de la subvención se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía máxima de cada ayuda a otorgar por proyecto podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto del mismo, con el límite de 10.000 €.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero en ningún caso el importe de la subvención/es podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente superen el coste de la actividad subvencionada.

Ninguna ONGDs, Organismo de solidaridad, entidad pública, asociación o Municipalidad, podrá ser beneficiaria de subvención para más de un proyecto.

#### BASE 8ª. Criterios de Valoración

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios, para determinar el importe a subvencionar de cada proyecto o actividad, se valorarán los siguientes criterios:

##### 1. Objetivos del Proyecto.

1.1 Proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen entre sus objetivos, las acciones siguientes:

-Actuaciones tendentes a la consecución de la igualdad de oportunidades de la mujer: 2 puntos.

-Actuaciones tendentes al desarrollo sostenible con consideración del impacto medioambiental y el uso sostenible de los recursos naturales: 2 puntos.

-Actuaciones tendentes a elevar las condiciones de salud y educación para la salud: 2 puntos.

-Actuaciones tendentes a promover y garantizar la defensa de los derechos humanos: 2 puntos.

En este apartado se obtendrá hasta un máximo de 6 puntos.

1.2. Proyectos de cooperación al desarrollo que sus fines vayan dirigidos a los sectores más vulnerables de la población tales como infancia y adolescencia, personas con alguna discapacidad, refugiados y desplazados, personas en situación de calle, comunidades indígenas, entre otros.

-Dirigido a un solo sector de la población: 2 puntos.

-Dirigido a dos sectores de la población: 3 puntos.

-A partir de tres sectores de la población: 5 puntos.

1.3. Proyectos de cooperación al desarrollo que contemplen entre sus objetivos, la dotación de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, vivienda, así como equipamientos para la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes:

-Infraestructuras de cualquier tipo: 3 puntos.

- Equipamiento de cualquier tipo: 2 puntos.
- Infraestructuras y Equipamiento: 5 puntos.

1.4. Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeños empresarios y economía social: 4 puntos.

1.5. Proyectos que supongan apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia: 5 puntos.

2. Número de personas beneficiarias de dichas actuaciones, o por número de socios de la entidad.

- Hasta 100 personas beneficiarias/socios: 2 puntos.
- Entre 101 y 200 personas beneficiarias/socios: 3 puntos.
- Más de 200 personas beneficiarias/socios: 5 puntos.

3. Volumen del presupuesto de la entidad en el último año:

- Hasta 10.000 €: 2 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 €: 3 puntos.
- Más de 20.000 €: 4 puntos.

4. La financiación del proyecto presentado ha sido sufragado a través de:

- Aportación propia: 2 puntos.
- Financiación obtenida de otras instituciones públicas y/o privadas: 2 puntos.
- Varias fuentes de financiación: 4 puntos.

BASE 9ª. Distribución de las ayudas destinadas a cooperación internacional al desarrollo y ayudas de emergencia

La convocatoria anual de estas ayudas fijará el importe total que se destinará a ayudas a cooperación internacional al desarrollo en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, en supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras y situaciones de extrema necesidad, así como por razones humanitarias de emergencia motivadas por epidemias, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lucena, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos que provocan.

Estas ayudas se tramitarán de manera urgente, una vez se hayan realizado las modificaciones presupuestarias que en su caso procedan y no estarán sujetas a los trámites establecidos en las presentes bases.

BASE 10ª. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar en la forma establecida en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones y las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad, así como la realización de la actividad que hayan determinado la adjudicación o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa municipal, mencionando que es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y, en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conce-

dió la subvención durante diez años si aquellos fueren inscribibles en un registro público, o durante tres años si no lo fueran (artículo 16 de la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayto. de Lucena).

BASE 11ª. Forma de Pago y Justificación

1) En el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución del procedimiento y mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, se realizará el pago del 100% del importe concedido, que tendrá carácter de anticipo como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de constituir aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

2) La subvención otorgada se justificará en los términos descritos en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Reglamento de Control Interno, y lo previsto en las presentes bases, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado y en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la respectiva convocatoria.

En concreto la documentación a aportar será la siguiente:

-Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. Asimismo, dicha Memoria deberá contener material gráfico acreditativo de haber realizado la adecuada publicidad de la cofinanciación del Ayuntamiento de Lucena en la ejecución del proyecto, en los términos previstos en el apartado d) de la base 11ª.

-Cuenta justificativa que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

-Año de la Convocatoria.

-Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

-Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

-Las facturas que se presenten por importe superior a 700 euros, mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.

-Las facturas que se presenten por importe inferior a 700 euros que se abonen en efectivo, deberán incluir en la propia factura, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.

-En el caso de que los gastos realizados lo sean en moneda extranjera deberá aparecer en la cuenta justificativa su contravalor en euros.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención únicamente podrán financiarse, en su consideración de gastos directos, en aquellos casos de que se traten de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas con el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turista. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dietas. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación; asimismo, el porcentaje máximo por tales conceptos no superará el 25% de la subvención.

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramiento técnico, impartición docente, etc, será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizada y tampoco podrán superar el 25% de la subvención concedida.

Además de las comprobaciones que realice el órgano gestor de estas subvenciones, el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que estime apropiadas, los justificantes oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### Base 12ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma, procediendo en caso contrario a la apertura del correspondiente expediente de reintegro de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas

#### BASE 13ª. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### BASE 14ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que, manteniendo las características esenciales del proyecto subvencionado, las condiciones, elementos o circunstancias que se tu-

vieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### BASE 15ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 16ª. Disposición derogatoria

Tras la publicación de las presentes bases quedarán derogadas las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2020, a su vez modificadas a su vez por acuerdo de ese mismo órgano de 18 de febrero de 2021 (BOP nº 43, de 5 de marzo de 2021).

#### BASE 17ª. Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lucena, 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María Teresa Alonso Montejo.

---

Núm. 1.548/2022 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 1.548, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de 10 de mayo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Palma del Río.

Debe decir:

Ayuntamiento de Lucena.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

---

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.362/2022

Expediente Gex 2022/188.

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de auto-taxi.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia auto-taxi, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguien-

te a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montalbán de Córdoba, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de la facultad concedida por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de Autotaxi y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- e) Diligenciamiento de los libros-registro de las empresas de servicios de transporte de las clases C y D.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

Las solicitudes para optar la concesión de estas licencias deberán dirigirse a la Alcaldía, y en la concesión de las mismas, el Ayuntamiento guardará las prescripciones contenidas en los Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, y Nacional de los Servicios Urbanos de Transpor-

tes en automóviles ligeros RD 763/79, de 16 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Anteriormente a la concesión de la licencia, los peticionarios vendrán obligados a abonar las tasas que correspondan con arreglo a las tarifas del artículo 6, en concepto de depósito previo.

Por cada licencia se abrirá una ficha en la que se recojan todos los datos relativos al adjudicatario y al vehículo, y se llevarán también un libro registro en el que se inscribirán las licencias y autorizaciones de todo orden que se concedan y todas las que se hubiesen concedido, así como los datos relativos al conductor, de acuerdo con que establece el artículo 20 del Reglamento Nacional citado.

#### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Estas tasas se exigirán y liquidarán con arreglo a las tarifas siguientes:

1. Por la concesión de una licencia	50 Euros
2. Por las transferencias autorizadas a favor de causa habiente o cónyuge viudo	40 Euros
3. Por transferencia del conductor de su propio coche que se imposibilitare para tal servicio por enfermedad, accidente o cualquier otra causa de fuerza mayor	40 Euros
4. Por cualquier otro tipo de transferencia que pudiera legalmente autorizarse	40 Euros
5. Por cada sustitución de vehículos	10 Euros
6. Por cada expedición de carnet de taxista asalariado	10 Euros

En los supuestos establecidos en las tarifas de los apartados 2 y 3 habrán de ser debidamente justificadas las causas que los motivan para que el Ayuntamiento pueda acordar las transferencias.

Las licencias y las cartas de pago de estas tasas, o fotocopias de las mismas, deberán llevarlas los conductores siempre en los vehículos, al objeto de que puedan ser exhibidas a los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún momento podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos para la circulación por la vía pública.

#### ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

#### ARTÍCULO 8. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en el artículo 6 de esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN EN INGRESO

1. La realización de las actividades y la presentación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.
2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediéndolos contribuyentes a su pago en el plazo establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 1.583/2022

Expediente GEX 2022/971.

Proceso selectivo para la provisión de una plaza de cocinero/a para la E.I.M. "Carmen Sillero Ruz" en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE COCINERO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CARMEN SILLERO RUZ", POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Primera. Objeto de la convocatoria

I. Normas generales

Primera. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla de Personal Laboral, con funciones de Cocinero/a Escuela Infantil, clasificada con un grupo de categoría profesional C2, según Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada en sesión de Pleno, de fecha 16 de noviembre de 2021.

## PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Cocinero/a Escuela Infantil
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad	Escuela Infantil
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en E.S.O.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

La plaza se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 390, de 14 de febrero de 2022.

Las funciones y el perfil a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes, según la citada Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

- Confeccionar menús y dietas equilibradas adecuados a las necesidades de los alumnos.
  - Comprar o controlar la compra de suministros y provisiones.
  - Controlar el almacenamiento de suministros y provisiones.
  - Preparar y confeccionar los alimentos.
  - Planificar, supervisar y coordinar el trabajo de los ayudantes de cocina.
  - Limpiar los instrumentos de trabajo (cocina, marmita, peladora, freidora, frigorífico, encimeras, fregadero, etc.).
  - Limpiar la cocina y dependencias de esta.
  - Firmar libros de transaminasas y de entrada y salida de alimentos.
  - Mantener la necesaria higiene en las dependencias de la cocina y almacén, así como en la elaboración de los alimentos, debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
  - Poner a disposición de los padres los menús que vayan a ser servidos en la escuela.
  - Asistir a reuniones con los educadores para evaluar y programar la actividad.
  - Cualquier otra que sea encomendada por su superior jerárquico en el marco de las funciones del área.
- Asimismo, realizara las actividades de carácter complementario asociadas al puesto, para el logro de las funciones principales del mismo.

Segunda. Las retribuciones serán las correspondientes a su categoría profesional, estando dotada con el salario acorde al Gru-

po C, Subgrupo C2 y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Tercera. El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Cuarta. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Quinto. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, empleado, etc, debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Sexta. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

## II. Requisitos de los aspirantes

Séptima. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título Graduado en E.S.O. o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose además al título su traducción jurada.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Cocinero/a.
- e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- g) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- h) Acreditación del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la ley 26/2015, de 28 de julio, y regulada en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuya entrada

en vigor ha sido en marzo de 2016) mediante la presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

Octava. Los requisitos establecidos en la base séptima deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### III. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Novena. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (<https://www.montalbandecordoba.es>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Duodécima. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica apartado 'Procesos de Selección':

(<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jspx>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda al interesado comunicarlo vía correo electrónico ([secretaria-intervencion@montalbandecordoba.es](mailto:secretaria-intervencion@montalbandecordoba.es)), adjuntando documento acreditativo de la presentación.

Decimotercera. Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Decimocuarta. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia carnet manipulador de alimentos.
- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen.
- Fotocopia de los certificados de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo.
- Fotocopia de los certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional con especificación de las tareas de desempeñadas.
- Informe de Vida Laboral.

-Adicionalmente, se aportará cualquier documento que acredite la valoración del resto de méritos puntuables, tanto del apartado "Experiencia Profesional" como "Formación".

No será objeto de valoración la experiencia adquirida por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración. No será necesario la compulsión de las fotocopias, bastará con que la copia se suscriba en el anverso y reverso y firme por la persona solicitante bajo el texto "es copia fiel del original".

El órgano de selección no tendrá en cuenta mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente en el periodo de presentación de instancias o subsanación.

Una vez finalizado el proceso selectivo la persona seleccionada deberá presentar todos los originales de la documentación aportada junto con la instancia para su comprobación.

El abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de veinticinco euros (25 €), se efectuará en el número de cuenta ES51 0237 0210 3091 5593 8821 de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto 'Tasas Cocinero Escuela Infantil'.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Decimoquinta. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico.

#### IV. Admisión de aspirantes

Decimosexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://www.montalbandecordoba.es>), donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Decimoséptima. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://www.montalbandecordoba.es>), donde se publique la lis-



ta completa.

Decimoctava. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria, se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

(<https://www.montalbandecordoba.es>).

Decimonovena. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Vigésima. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### V. Tribunal Calificador

Vigesimoprimera. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente, más tres Vocales y un Secretario), a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

Se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Vigesimosegunda. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

Vigesimotercera. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del

proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

Vigesimocuarta. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Vigesimoquinta. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Vigesimosexta. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Vigesimoséptima. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### VI. Sistema de selección

Vigesimoctava. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

Vigesimonovena. En la realización de las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, en su caso, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra V, conforme a lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, y así sucesivamente, de manera alfabética.

Trigésima. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si algún o alguna aspirante no figurase en la lista de admitidos y admitidas a las pruebas y no hubiera resultado excluido en la relación definitiva, el tribunal podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante el justificante de presentación electrónica y justificante de abono de derechos de examen. Dicho acuerdo se recogerá en acta al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del o la aspirante.

Trigesimoprimera. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Trigesimosegunda. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Trigesimotercera. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

#### VII. Desarrollo del proceso y calificación de las pruebas

Trigesimocuarta. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, constando el sistema selectivo de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

##### a) Fase de oposición:

Cada una de las pruebas de que se compone la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

##### PRIMER EJERCICIO (máximo 10 puntos).

Test de conocimientos: Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de noventa minutos (90), a un cuestionario de ochenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio tener acertadas 40 preguntas. Quienes no lo superen, serán calificados como No Aptos.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando cada contestación errónea un cuarto del valor de una respuesta correcta (0,05 puntos). Las respuestas en blanco no penalizarán. Durante la realización de este ejercicio, las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la

plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Los aspirantes que superen este primer ejercicio, pasarán al segundo.

##### SEGUNDO EJERCICIO (máximo 10 puntos).

De carácter práctico: Consistirá en la realización de uno o más supuestos de carácter teórico-prácticos que determinará el Tribunal, escogidos de entre los temas de la parte del temario del Anexo. El tiempo máximo de realización de la prueba será de noventa minutos (90).

Será calificado por cada miembro del Tribunal con una nota entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los/as miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en este ejercicio, serán eliminados.

Trigesimoquinta. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los/as opositores/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

##### b) Fase de concurso (máximo 10 puntos):

Los méritos a valorar en la fase de concurso, habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el aspirante pretende que se valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos):

a) Servicios prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

b) Servicios prestados en puestos de similares características en empresas privadas, excluyendo a trabajadores por cuenta propia: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

##### FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igual-

dad y la impartición de formación se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

1. Formación Académica.

-Titulación académica de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía: 1 punto.

-Titulación académica de Formación Profesional de Grado Superior en Dirección de Cocina o equivalente, siempre y cuando sea de la misma familia profesional que la plaza a la que se opta: 1 punto.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Cursos de Formación.

-Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, Sindicatos, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, por cada 10 horas: 0,025 puntos.

No se computarán los cursos en los que no figure expresamente la duración de los mismos. En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas = 1 ECTS, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

-Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por Instituciones Oficiales, por cada 10 horas: 0,10 puntos.

VIII. Calificación final

Trigesimosesta. La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en el concurso.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo.

IX. Propuesta de nombramiento

Trigesimoseptima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Ayuntamiento de La Victoria documentos que acrediten los requisitos siguientes:

a) Original de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante o la aspirante, como titular.

b) Original del DNI.

c) Original del Título.

d) Manifestación de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible.

e) Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públi-

cas por resolución judicial.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

h) Carné de manipulador de alimentos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de empleado público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Trigesimooctava. Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

Trigesimonovena. El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento.

Cuadragésima. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Cuadragésimoprimera. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuadragésimosegunda. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Montalbán de Córdoba, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

## ANEXO I. TEMARIO

1. El local de cocina. Condiciones que debe reunir un local de cocina. Departamentos de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento. Distribución del trabajo en cocina.
2. Maquinaria de cocina. Generadores de calor y frío. Pequeña maquinaria. Batería de cocina, moldes y herramientas.
3. Control y recepción de géneros. Operaciones de almacenamiento. Circuito documental. Confección de fichas de productos. El escandallo.
4. Términos culinarios. Métodos de cocinado. Definición, usos, aplicaciones y procesos.
5. Introducción a la higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipuladores de alimentos: definiciones. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas. Nociones básicas de microbiología alimentaria. Enfermedades de transmisión alimentaria.
6. Correctas prácticas higiénicas y de manipulación en restauración colectiva. Legislación: Obligaciones y prohibiciones. Almacenamiento de alimentos y su adecuada conservación. Sistema de autocontrol
7. Limpieza y desinfección de las áreas de manipulación: Diseño de los locales de manipulación. Limpieza y desinfección. Disposición y almacenamiento de residuos. El control de plagas.
8. Información sobre alérgenos: Alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.
9. Alimentos: nutrición y dietética. Clases de alimentos y nutrientes. Hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas, minerales. Confección de menús y dietas.
10. Sistemas y métodos de conservación y regeneración de productos.
11. Los condimentos. El azúcar, la sal y el vinagre. Hierbas aromáticas y especias. Condimentos frescos y secos. Hortalizas de condimentación. Aderezos. Grasas y aceites.
12. Fondos de cocina. Fundamentales y complementarios. Salsas, básicas y derivadas Composición, variaciones, elaboración, aplicaciones y conservación.
13. Vegetales. Vegetales de temporada. Limpieza y conservación. Métodos de cocinado. Elaboraciones. Ensaladas, tipos y elaboraciones mas representativas.
14. Las legumbres secas y las patatas. Clases y calidad, propiedades, preelaboración, aplicaciones y conservación y cocinado. Potajes, sopas consomes y cremas. Las guarniciones.
15. Huevos. Composición, valor comercial, conservación y grado de frescura. Métodos de cocinado. Cereales. Clasificación, presentaciones comerciales, conservación y tratamientos culinarios.
16. Pescados y mariscos. Limpieza y conservación. Identificación del frescor, presentación en el mercado, métodos de captura y temporadas, especies más

importantes, clasificación. Métodos de cocinado. Elaboración, corte y racionado del pescado.

17. Las carnes. Generalidades, valoración comercial. Métodos de cocinado. El vacuno mayor, vacuno menor, cerdo y cordero. Despieces y elaboración. Denominación de piezas. Las aves y la caza.

18. Los postres. Simples y elaborados. Elaboraciones de repostería. Lácteos y derivados. Las frutas, identificación, clasificación y tratamiento en cocina. Elaboraciones básicas de pastelería y panadería.

## ANEXO II

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

## EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Cocinero/a para la Escuela Infantil “Carmela Sillero Ruz” del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, por mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.

Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-  
-  
-

(Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita).

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria de selección.

Segundo: Que acompaño fotocopias, suscritas y firmadas, en su anverso y reverso con el texto “es copia fiel del original”, de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso relacionándolos a continuación: (marque lo que corresponda)

- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia carnet manipulador de alimentos.

- Justificante de abono de las tasas por derecho de examen.
- Fotocopia de los certificados de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo.
- Fotocopia de los certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional con especificación de las tareas desempeñadas.
- Informe de Vida Laboral.
- Adicionalmente se aportará cualquier documento que acredite la valoración del resto de méritos puntuables, tanto del apartado “Experiencia Profesional” como “Formación”.

### AUTOBAREMO DE MÉRITOS

#### A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)

	PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación o similar.	
Servicios prestados en puestos de similares características en empresas privadas.	

#### B. FORMACIÓN (máximo 4 puntos)

	N.º HORAS	PUNTOS
Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía.	-	
Formación Profesional de Grado Superior en Dirección de Cocina o equivalente.	-	
Cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones u Organismos Oficiales, Sindicatos, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.		
Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por Instituciones Oficiales.		

	N.º PUNTOS
<b>PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (A+B)</b>	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba



<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

<b>FECHA Y FIRMA</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2022.  El/la Solicitante,          <b>Fdo.:</b> _____  <b>A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA</b>

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.515/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04/05/2022, el expediente 16/2022 (GEX 8355/2022) de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.568/2022

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moriles, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 1.486/2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 11/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28-4-2022, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones y con remanente de Tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho refe-

rencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.405/2022

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 27 de abril de 2022, lo siguiente:

“DECRETO: Debiéndose proceder a la firma del Convenio específico del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (Ejercicio 2022), el día 29 de abril de 2022, a las 11 horas en el Salón de Actos de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente

**HE RESUELTO:**

Delegar la función de firma de dicho Convenio, en doña Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 27 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 1.570/2022

Exp. Gex 2022/2058

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 06/05/2022, se ha aprobado el procedimiento de adjudicación del Bar-Cafetería Piscina Municipal 2022, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

Visto que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público, con la siguiente descripción:

“Edificio de planta baja construido en el año 1998, de forma rectangular de dimensiones aproximadas 20,35 m x 5,53 m con una superficie construida correspondiente al bar de 93,47 m<sup>2</sup>. Asimismo, dispone de una zona cubierta con porche para veladores con una superficie de 78,91 m<sup>2</sup>.

Está construido entre las parcelas con referencia catastral 6818701UG3761N0001SO (campo de fútbol municipal) y 6818702UG3761N0001ZO (piscina municipal), sirviendo de uso a ambas instalaciones”.

Vista la necesidad de realizar una concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito para que se pueda llevar a cabo la explotación del Bar Cafetería de la Piscina Municipal durante el periodo estival 2022, porque surge la necesidad de ofrecer al público asistente a las instalaciones municipales el suministro de bebidas y alimentación, dentro del propio recinto.

Visto que el bien de referencia está sujeto a concesión administrativa, se propone su uso privativo mediante régimen de concurrencia.

Vista la documentación obrante en el Expediente GEX 2022/2058, siguiente:

1. Providencia de Alcaldía, de fecha 06/05/2022.
2. Memoria Técnica Justificativa, suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/05/2022.
3. Pliegos de Prescripciones Técnicas.
4. Informe de Intervención, de fecha 06/05/2022.
5. Pliegos de Condiciones Económico Administrativas.
6. Informe de la Secretaría General, fecha 06/05/2022.

Por todo lo expuesto, y acorde a las atribuciones que me confiere la Legislación vigente,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente que ha de regir la concesión administrativa del uso privativo del "BAR CAFETERÍA LA PISCINA MUNICIPAL DE LA VICTORIA", durante el periodo estival 2022, para su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante procedimiento abierto por concurrencia y, con un criterio de adjudicación y con carácter de urgencia.

CUARTO. Proceder a la publicación de la documentación correspondiente en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento y en el perfil del contratante.

La Victoria

El Alcalde

Fecha y firma electrónica-

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.425/2022

#### APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

Por Resolución de Alcaldía 554/2022, complementada con las Resoluciones 555/2022 y 609/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseña para el año 2022:

Nº RPT	OEP 2022 (ordinaria por TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS)
6	Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 1	
PERSONAL LABORAL	
42	Oficial Jardinerero. Oficial segunda
53	Peón de Oficios
57	Peón limpieza edificios municipales, RESERVADA DISCAPACIDAD
58	Peón limpieza edificios municipales
TOTAL P.L. 4	
TOTAL OFERTA DE EMPLEO ORDINARIA 5	

Nº RPT	OEP 2022 extraordinaria por CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
12	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
13	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
14	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 3	
PERSONAL LABORAL	
27	Psicólogo (JORNADA PARCIAL)
29	Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTÍNUO
30	Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTÍNUO
32	Auxiliar Administrativo
33	Auxiliar Administrativo
35	Auxiliar Administrativo Biblioteca (JORNADA PARCIAL)
38	Monitor Deportivo (JORNADA PARCIAL)
39	Monitor Deportivo (JORNADA PARCIAL)
40	Dinamizador Guadalinfo
CLASE PERSONAL DE OFICIOS	
49	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales. RESERVADA DISCAPACIDAD
50	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales
51	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales
52	Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales
54	Peón de Oficios
55	Peón de oficios
60	Peón Jardinerero
61	Peón Jardinerero
Peón de cementerio (JORNADA PARCIAL)	
TOTAL P.L. 18	
TOTAL OFERTA EXTRAORDINARIA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 21	

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Villa del Río, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.